

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
(P E T A E N G)



TRABAJO DIRIGIDO

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“EFICACIA DE LAS NORMAS QUE REGULARON LAS
MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA, U.E. “MERCEDARIO”
y U.E. “VENEZUELA – B” DE LA CIUDAD DE EL ALTO DURANTE
EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021.”**

POSTULANTE : Univ. Juan Pablo Callisaya Contreras

TUTOR : Dr. Roberto René Fernández Daza

La Paz - Bolivia

2022

DEDICATORIA

A mis padres y familiares, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer, en estas líneas, la ayuda que muchas personas y colegas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer a mis padres que me han ayudado y apoyado en todo mi producto, a mi esposa y especialmente a mi tutor, Dr. Roberto René Fernández Daza por haberme orientado en todos los momentos que necesité sus consejos.

RESUMEN EJECUTIVO

Durante la gestión 2020, la pandemia del COVID- 19 trajo consigo un sinnúmero de problemas que recayeron en lo económico, lo social, lo cultural y especialmente lo educativo. La necesidad de generar un distanciamiento social y físico, para evitar una masiva acumulación de contagios, desencadenó en la suspensión del desarrollo de las clases presenciales e inició un proceso educativo a través de la distancia y la virtualidad sin tener ninguna experiencia ni normas que regulen esta práctica. Ante esta situación es que se dispusieron, por primera vez para el Subsistema de Educación Regular, normas que intentaban regular la práctica de diferentes modalidades de atención educativa como la semipresencialidad, la distancia y la virtualidad, pero que en la realidad no mostraron su efectividad a causa de las características del contexto social y económico de la población boliviana.

La primera parte de la presente investigación identifica el problema centrándose en la aplicabilidad práctica del Art. 4 de la Resolución Ministerial 001/2021 especialmente en lo concerniente a la educación virtual, la pregunta busca que dicha “aplicabilidad” sea reflejada a través de la medición de las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad mencionadas en el Art.13 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Junto a esta problemática se justifica la importancia de la presente investigación puesto que la misma reflejará datos cuantitativos y cualitativos de la aplicación de una norma que se está ejecutando por primera vez.

Como se manifestó en la problemática, el objetivo general es determinar las condiciones de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad establecidas en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales que influyeron en la aplicabilidad de las Modalidades de Atención Educativa descritas en el Art. 4 de la R.M. 001/2021 del Ministerio de Educación en las Unidades Educativas “Mercedario” y “Venezuela – B” de la ciudad de El Alto durante el primer semestre de la gestión 2021.

La segunda parte de la investigación muestra el desarrollo del marco histórico, conceptual, teórico y especialmente el marco normativo internacional y nacional.

La tercera parte muestra a ejecución, resultados y análisis de los instrumentos de investigación como ser las encuestas y las entrevistas a los docentes de las instituciones educativas donde se realizó el trabajo de campo sobre las condiciones de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad para continuar con la propuesta de la investigación y terminar con las conclusiones y recomendaciones.

La parte final está destinada a la compilación bibliográfica y los anexos de la proceso de investigación.

ÍNDICE

1	ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO	1
1.1	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2	PROBLEMATIZACIÓN.....	4
1.3	DELIMITACION DEL TEMA DE LA TRABAJO DIRIGIDO	4
1.3.1	DELIMITACION TEMATICA	4
1.3.2	DELIMITACION ESPACIAL.....	4
1.3.3	DELIMITACION TEMPORAL	4
1.4	FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA	4
1.5	OBJETIVOS DEL TEMA.....	6
1.5.1	OBJETIVO GENERAL	6
1.5.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
1.6	MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO.....	6
1.6.1	MÉTODOS.....	6
1.6.2	METODOS GENERALES TEÓRICOS.....	8
1.6.3	MÉTODOS GENERALES EMPÍRICOS	10
1.6.4	MÉTODOS ESPECÍFICOS	11
1.7	TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO	12
1.7.1	ANÁLISIS DE DOCUMENTOS.....	12
1.7.2	CUESTIONARIO ENCUESTA.....	12
1.8	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	14
2	MARCO HISTÓRICO	16
3	MARCO CONCEPTUAL	21
3.1	CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO	21
3.1.1	ASEQUIBILIDAD (DISPONIBILIDAD)	21
3.1.2	ACCESIBILIDAD	21
3.1.3	ACEPTABILIAD	21
3.1.4	ADAPTABILIDAD	21
3.2	MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA.....	22
3.2.1	MODALIDAD PRESENCIAL	23

3.2.2	SEMIPRESENCIAL	23
3.2.3	A DISTANCIA.....	24
4	MARCO TEÓRICO	25
4.1	ENFÓQUES EPISTEMOLÓGICOS.....	25
4.1.1	ESCUELA EPISTEMOLÓGICA IUSPOSITIVISTA.....	25
4.1.2	ESCUELA PRAGMÁTICA.....	25
4.1.3	REALISMO JURÍDICO	25
5	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL y NACIONAL	27
5.1	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948).....	27
5.2	CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (1960).	27
5.3	CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHO HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA” 1969.....	28
5.4	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS 1976. 29	
5.5	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 1976	29
5.6	DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL 1963	31
5.7	CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL 1969.....	32
5.8	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 34	
5.9	LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARO PÉREZ” NO. 070..	37
5.10	DECRETO SUPREMO NO. 4260 (2020).....	39
5.11	REGLAMENTO DECRETO SUPREMO NO. 4260 (2020)	39
5.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0050/2020 (2020).....	39
5.13	6TO ENCUENTRO PEDAGÓGICO SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL.....	39
	“Por la recuperación del derecho a la educación para todas y todos”	39
5.14	RESOLUCIÓN MINISTERIAL 001/2021 (2021).....	41
5.15	DECRETO SUPREMO 4449 (2021)	42
6	ANÁLISIS DE LOS HECHOS	43
6.1	INTRODUCCIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA	43

6.2	RESULTADOS OBTENIDOS DEL TRABAJO DE CAMPO	44
7	PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN	77
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
8.1	CONCLUSIONES	79
8.2	RECOMENDACIONES.....	80
9	BIBLIOGRAFÍA.....	82
10.	ANEXOS.....	85
10.1	ANEXO NO. 1: CUESTIONARIO – ENCUESTA	85
10.2	ANEXO NO. 2: FOTOGRAFÍAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA “MERCEDARIO” PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN EL ALTO – 1.....	90
10.3	ANEXO 3: FRECUENCIA DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LOS MAESTROS EN LAS ENTREVISTAS REALIZADAS	93

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1 ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO

EFICACIA DE LAS NORMAS QUE REGULARON LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA, U.E. “MERCEDARIO” y U.E. “VENEZUELA – B” DE LA CIUDAD DE EL ALTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Estado Plurinacional de Bolivia es un país que, desde su fundación y a través del tiempo ha sufrido un sinnúmero de cambios históricos en la educación, todas esas modificaciones se han visto regidas por un compendio de normas legales que en su época histórica han perseguido determinados fines e intereses. Actualmente la educación boliviana se encuentra administrada, por principios constitucionales, pero esencialmente, por la Ley de Educación No. 070 denominada “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” misma que fue publicada el 20 de diciembre del año 2010. Es a partir de ahí que se comienza a esbozar una nueva forma de ver la educación, una mirada que apunta a una formación pluricultural que intenta recuperar los valores, tradiciones, usos, costumbres y conocimientos ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino (NPIOC) bajo el paradigma del “Vivir bien”.

El numeral 3 del artículo 1 de la Ley Educativa 070 instituye la división del Sistema Educativo Plurinacional en tres subsistemas, Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior, de estos tres subsistemas, el primero es el que interesa al trabajo de investigación pues es la Educación Regular la que abarca casi la totalidad de estudiantes en edad escolar y es en ese espacio donde se desarrolla el proceso educativo de los niveles Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva.

Cada año, por el mes de enero, el Ministerio de Educación emana un documento normativo que regula el funcionamiento de las instituciones educativas de los subsistemas, para esta gestión el mismo es denominado: “Resolución Ministerial 001/2021 Subsistema de Educación Regular”¹ el cual es adecuado y modificado cada gestión de acuerdo a las características sociales y necesidades de la comunidad educativa, la peculiaridad de esta gestión es la redacción de un artículo (No.4) que establece las llamadas de “Modalidades de Atención Educativa”, esto a causa de los estragos sanitarios causados por la Pandemia del COVID-19 y la necesidad de instaurar nuevas modalidades de enseñanza en las que se evite el inter-relacionamiento físico y presencial de maestros (as) y estudiantes. Dichas modalidades son la Educación Presencial, Semipresencial y A distancia, cada una con sus características propias.

A causa de la pandemia del COVID-19 que azota a toda la humanidad es que se tienen que suspender las labores educativas presenciales en casi todo el planeta y Bolivia no es la excepción, por lo que viendo la necesidad de dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje es que la R.M. 001/2021 instaura dos nuevas modalidades, la semipresencialidad y la distancia.

El problema del tema de investigación se centra en el ejercicio práctico no adecuado e ineficiente de estas Modalidades de Atención en medio de la pandemia del COVID 19 generando inconformismo en la sociedad, porque aunque la norma esté escrita y positivizada en la Resolución Ministerial 001/2021, en la práctica no cumple su finalidad por diversos aspectos de carácter fáctico y ello crea malestar en la población creando una oposición en contra de los mandatarios del Estado por lo que el malestar social causada por la llamada “ineficiencia de la norma” se fundamenta en la ineffectividad de la norma establecida y el insuficiente ejercicio del Derecho a la Educación, con respecto a ello Beltrán manifiesta que:

¹ RESOLUCIÓN MINISTERIAL: “Una resolución ministerial, (...), es una medida decretada por un ministerio de un gobierno. Se trata de una normativa o de una regla que dicta un ministerio de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución.

Aunque su alcance y su ubicación en el ordenamiento jurídico dependen de cada país, puede decirse que la resolución ministerial es una norma que aprueba un ministro y que está vinculada a las políticas del sector que tiene a su cargo.”

Autores: Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2014. Actualizado: 2015.

Definición de: Definición de resolución ministerial (<https://definicion.de/resolucion-ministerial/>)

“En la práctica, los diseñadores de la estrategia global en la educación – la globoeducación, en término de nuevo cuño - mudaron el derecho a la educación por el acceso a la educación, de modo que la obligación de los gobiernos de proveer educación gratuita fue sustituida por inversiones, condicionadas por tasas de rentabilidad.” (2008, pág. 81)

El Derecho a la Educación se constituye en la función suprema del Estado², el garantizar el acceso a este derecho de toda la población es plena responsabilidad del mismo y sus normas. Una forma de medir si es que este derecho se cumple de manera eficaz es a través del Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC que, según la interpretación de Katarina Tomasevzki plantea 4 dimensiones que pueden ser medidas para establecer si cumple a cabalidad el ejercicio del Derecho a la Educación (Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad), esta norma internacional es muy importante porque es con esas dimensiones que la presente investigación medirá la eficacia de la norma educativa del Ministerio de Educación R.M. 001/2021 por lo cual Tomasevsky menciona:

“Un promedio nacional sobre educación secundaria podrá verse bien, mientras esconde, detrás de los logros de una minoría privilegiada, a todos aquellos que carecen de acceso a la educación. Los promedios estadísticos camuflan todo tipo de falencias en cuestiones de género, raza, etnia o lengua, las cuales son cruciales desde la perspectiva de los derechos humanos, pues tales faltas suelen corresponder a discriminaciones internacionalmente prohibidas.” (2004, pág. 341)

² Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia – Art. 77. I. La educación constituye la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

1.2 PROBLEMATIZACIÓN

¿CUÁLES fueron las CONDICIONES de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad que influyeron en la APLICABILIDAD de las Modalidades de Atención Educativa en las Unidades Educativas “Mercedario” y “Venezuela – B” de la ciudad de El Alto durante el primer semestre de la gestión 2021?

1.3 DELIMITACION DEL TEMA DE LA TRABAJO DIRIGIDO

1.3.1 DELIMITACION TEMATICA

Aplicabilidad del Art. 4 de la R.M. 001/2021 del Ministerio de Educación concerniente a las Modalidades de Atención Educativa con relación al Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales que habla sobre las dimensiones de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad a causa de la Pandemia Covid-19.

1.3.2 DELIMITACION ESPACIAL

Unidades Educativas “Mercedario” del Distrito Municipal No. 4 y “Venezuela – B” del Distrito Municipal 14 de la ciudad de El Alto.

1.3.3 DELIMITACION TEMPORAL

Primer semestre de la gestión 2021.

1.4 FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA

La llegada de la pandemia COVID-19 estableció un escenario social inesperado para todos los sectores sociales y económicos del territorio nacional, el sector educativo fue uno de los afectados por este contexto de inestabilidad, porque en marzo del 2020, se tuvieron que suspender las labores escolares en todo el territorio nacional para evitar una masiva propagación del virus COVID-19 lo que llevó, de manera intempestiva, a la práctica de la educación a distancia o virtual, una forma de enseñanza que no se encontraba regulada en ninguna norma educativa del Subsistema de Educación Regular y menos era practicada por algún sector de la educación.

La presente investigación es importante porque establecerá parámetros sociales y jurídicos del desarrollo de la educación regular antes y después de la llegada de la Pandemia. Es significativo mostrar cronológicamente cómo fue el comportamiento de la comunidad y las condiciones sociales, económicas, tecnológicas y culturales ante este abrupto cambio de forma de enseñanza y establecer la evolución y surgimiento de nuevas normas que comenzaron a regular la educación a distancia y virtual para los niveles inicial primaria y secundaria.

El descontento social por la impotencia de muchos padres y madres de familia al no poder lograr que sus hijos accedan a estas modalidades de enseñanza muestra la ineficacia de las normas que se emanaron desde el gobierno para regular el funcionamiento de la educación virtual y a distancia durante la cuarentena; por ello la investigación adoptará y estudiará el fenómeno en los casos de la Unidad Educativa “Mercedario” y “Venezuela – B” del Distrito Educativo 1 de la ciudad de El Alto, que enmarca en su funcionalidad los tres niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundaria) lo que permitirá determinar las causas o correlaciones existentes entre las dimensiones del Derecho a la Educación del Art.13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales y la supuesta ineficacia de las Modalidades de Atención enmarcadas en el Art. 4 de la Resolución Ministerial 001/2021.

Esta investigación servirá para lograr establecer un parámetro del verdadero nivel de eficacia que tuvo, en la práctica, el Art. 4 de la R.M. 001/2021 del Ministerio de Educación en torno a las Modalidades de Atención Educativa lo que será de mucha utilidad, pues puede ser utilizado como referente para las autoridades educativas como ser Directores de Unidades Educativas, Directores Distritales y/o Departamentales en la elaboración de la planificación y políticas educativas de la gestión 2022.

La información presentada en este trabajo de investigación, ya sea de carácter cuantitativo o cualitativo, servirá para conocer la realidad que muchas unidades educativas atraviesan en el desarrollo de sus actividades formativas. Además que al constituirse de una investigación que trata de un tema que aún es actual genera conocimiento nuevo en torno a las características de una realidad que en el pasado no se había sufrido como es el de la pandemia y la cuarentena que no permitió continuar con las clases de manera regular.

1.5 OBJETIVOS DEL TEMA

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR cuáles fueron las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que influyeron en la APLICABILIDAD de las modalidades de atención educativa en las Unidades Educativas “Mercedario” y “Venezuela – B” de la ciudad de El Alto durante el primer semestre de la gestión 2021.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- COMPILAR las normas educativas que rigen las modalidades de atención educativa.
- ILUSTRAR la evolución y cambios trascendentales de las normas educativas que regulan las modalidades de atención a causa del COVID-19.
- ENCUESTAR a los maestros (as) para verificar la efectividad de las modalidades de atención educativa.
- ENTREVISTAR a los maestros de la Unidad Educativa acerca de las Tecnologías de Información y Comunicación y su uso en el proceso educativo.

1.6 MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO

1.6.1 MÉTODOS

El proceso de investigación científica exige al sujeto investigador la aplicación de diferentes métodos que lo ayuden a lograr el objetivo de conocer y responder sobre el objeto y el problema de investigación a través de diferentes pasos procesuales. Existe una gran variedad de autores que escriben y comentan acerca de una diversidad de definiciones sobre el método científico y su aplicabilidad en las ciencias en general, todas ellas orientadas a establecer la utilidad del método, por ejemplo Ruiz en su libro titulado: “El método científico y sus etapas” plantea que:

El método científico es el procedimiento planteado que se sigue en la investigación para descubrir las formas de existencia de los procesos objetivos, para desentrañar sus conexiones internas y externas, para generalizar y profundizar los conocimientos así adquiridos, para llegar a demostrarlos con rigor racional y para comprobarlos en el experimento y con las técnicas de su aplicación. (2007)

El método científico está, también relacionado con las etapas que un investigador debe seguir para lograr obtener el conocimiento científico desde la observación sistemática, la medición, la experimentación, la formulación, el análisis y la modificación de las hipótesis todo ello planteado desde la metodología de la investigación que etimológicamente significa “El estudio del método”, por su parte, Bunge plantea que el método está regido por pautas de investigación científica que atraviesan varios pasos como ser: “El planteo del problema, la construcción de un modelo teórico, la deducción de las consecuencias particulares, la prueba de la hipótesis y la elaboración de las conclusiones en la teoría.” (1992, págs. 58-59), manifestando que todo este procedimiento es el que debe seguirse en una investigación de carácter científico.

Se entiende que Bunge establece la importancia del método en el proceso que el investigador atraviesa paso a paso para elaborar el planteamiento del problema y la prueba de la hipótesis científica por ello menciona que:

El motivo es, nuevamente, una cuestión de nombres: lo que hoy se llama “método científico” no es ya una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales a) se plantean los problemas científicos y b) se ponen a prueba las hipótesis científicas. El estudio del método científico es, en una palabra, la teoría de la investigación. Esta teoría es descriptiva en la medida en que descubre pautas en la investigación científica (...) (1992, pág. 46)

De la misma manera Rodríguez, Barrios y Fuetes marcan la importancia del método como procedimiento, aunque de una manera más genérica señalan que: “El método es la vía, el modo, el procedimiento empleado para resolver de forma ordenada una tarea de índole teórica, práctica, cognoscitiva, económica, pedagógica, etcétera.” (1994, pág. 23), por lo tanto es necesario mencionar que la definición propuesta por Quiroz Calle enmarca los elementos esenciales del método al indicar que: “Es entendido también como el conjunto de reglas que se fundan en el desarrollo lógico, semítico, ontológico, gnoseológico e histórico que subyacen en el proceso de investigación y orientan enunciados proporcionales”. (2009, pág. 18).

En la búsqueda sobre conceptos y desarrollo teórico acerca de la teoría del método, Rodríguez, Barrios y Fuentes establecen que cuando se habla de métodos generales, éstos se clasifican en dos: los métodos de investigación teórica y los métodos de investigación empírica, por lo que para la elección de los métodos a ser empleados en la elaboración del presente trabajo de investigación se siguió esa premisa de la siguiente manera:

1.6.2 METODOS GENERALES TEÓRICOS

A partir de las diferentes definiciones de métodos explicados en párrafos anteriores, se indica que los métodos generales teóricos son aquellos que sirven para casi todas las disciplinas científicas pues se pueden aplicar de manera abstracta en todos los campos de investigación.

Los métodos generales son los utilizados por todas o casi todas las ciencias, pero a diferencia de la dialéctica materialista, no se aplican en todas las etapas del proceso cognoscitivo, sino sólo en determinadas etapas para revelar las características y peculiaridades del objeto del conocimiento. (Rodríguez, Barrios, & Fuentes, 1994, pág. 25)

Los métodos teóricos llegan a constituirse en el proceso mediante el cual el investigador establece un conjunto organizado de ideas, reglas, principios que explican un fenómeno, que a la postre se convierte en el objeto de estudio dentro de la investigación por medio del planteamiento del problema.

Los métodos teóricos cumplen una función gnoseológica importante, puesto que posibilitan: Explicar los hechos, interpretar los datos empíricos hallados, profundizar las relaciones esenciales y cualidades fundamentales de los procesos no observables directamente, formular las principales regularidades del funcionamiento y desarrollo de los procesos y objetos de investigación, elaborar el aparato conceptual ordenado según la dialéctica interna y lógica del desarrollo del objeto, brindar conclusiones en forma de hipótesis o tesis y elaborar teorías. (Soria Choque, 2013, págs. 157-158)

La elaboración del presente trabajo de investigación plantea que los métodos generales más adecuados para la indagación sobre la efectividad de las normas que regulan las modalidades de atención educativa en torno a la satisfacción de lo planteado en el Art. 13 de del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales son el Método Deductivo y el Método Histórico porque cumplen satisfactoriamente con las expectativas planteadas en torno a lo que se desea descubrir sobre la temática, por ello, en los siguientes párrafos, se desarrolla una explicación conceptual acerca de los métodos elegidos con relación a los tópicos a tratarse.

1.6.2.1 DEDUCTIVO.

Posiblemente el método deductivo es el más utilizado en las investigaciones de carácter social, pero eso no le resta importancia en su aplicabilidad en el tema de la aplicabilidad de las normas puesto que la esencia de este método está en entender al fenómeno como el iniciar a partir de ideas, leyes o principios de carácter general hacia la factibilidad o realidad de un caso concreto, Rodríguez, Barrios y Fuentes afirman que: “(...) la deducción, es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre una clase determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esa misma clase.” (1994, pág. 27).

Todo este aparato conceptual se ensambla a cabalidad en el tema de investigación propuesto, porque existe una concepción o entendimiento generalizado en la sociedad acerca de la incipiente efectividad en la operatividad del Art. 4 de la R.M. 001/2021 cuando se refiere a las Modalidades de Atención educativa, misma que a través del método deductivo se particularizará en el estudio de una realidad concreta, específicamente en la realidad de la U. E. “Mercedario” a través de la medición sobre la satisfacción de las 4 A implícitas en el Art. 13 del PIDESC para descubrir la verdadera efectividad de la norma primeramente mencionada.

Por todo ello es imperioso mencionar que:

El método deductivo consiste en extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas. Lo anterior quiere decir que se está usando la lógica para obtener un resultado, solo con base en un conjunto de afirmaciones que se dan por ciertas. Mediante este método, se va de lo general (como leyes o principios) a lo particular (la realidad de un caso concreto). Cabe señalar que la veracidad de la conclusión obtenida dependerá de la validez de las premisas tomadas como base o referencia. (Westreicher, 2020)

1.6.2.2 HISTÓRICO.

El método histórico es el segundo método general teórico que será utilizado en la proyección y desarrollo del presente proceso de investigación, esto porque el conocer acerca del proceso cronológico de la evolución de los hechos del pasado en torno a la realidad con relación a los cambios en la normativa resulta muy importante. Rodríguez, Barrios y Fuentes establecen que: “El método histórico presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrolló un objeto o proceso determinado.” (1994, pág. 29).

Las conductas de la sociedad frente a una norma que regula determinados aspectos de la realidad son el resultado de un proceso cronológico social del pasado en torno a varios aspectos que influyen para que un contexto social se comporte de dicha manera. En la investigación del presente tema se establece la necesidad de estudiar la evolución de las normas jurídicas que se relacionan con la educación y las Modalidades de atención, además del proceso histórico del pasado que asumió la sociedad para revelar las causas que influyen en la efectividad de las normas.

1.6.3 MÉTODOS GENERALES EMPÍRICOS

Al interior del desarrollo de presente investigación científica, el posibilitar que el investigador adquiera contacto directo con la realidad del objeto que está estudiando por medio de la observación, la medición e incluso la experimentación permite obtener esa cualidad de investigación empírica, porque son la práctica y la experiencia del investigador con el objeto de estudio las que van a permitir aplicar estos métodos investigativos. Rodríguez, Barrios y Fuentes indican que:

Los métodos del conocimiento empírico están dirigidos a revelar y explicar las características observables de los hechos reales y presuponen determinadas operaciones prácticas, tanto con los objetos estudiados como con los medios materiales del conocimiento utilizado. (1994, pág. 30)

Para el desarrollo empírico de los métodos de investigación en el presente trabajo no se consideraron la totalidad de ellos, por su importancia se requiere de los métodos de análisis de documentos y la medición a través de entrevistas y encuestas. La importancia de la investigación a través de métodos empíricos resalta en que dichos métodos “(...) representan un nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede fundamentalmente de la experiencia, el cual es sometido a cierta elaboración racional y expresado en un lenguaje determinado.” (Roy, 2016)

1.6.3.1 OBSERVACIÓN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE DOCUMENTOS.

Conocido también como la “Observación documental” éste, es un método de investigación empírico porque conecta al investigador con la realidad del objeto de estudio a través del análisis de documentos, aunque muchos autores no lo consideran como experiencial o empírico es una práctica vivencial de donde se pueden recolectar datos más precisos en base a documentos o informes sin la influencia de factor emocional, la investigación

documental es considerada “como una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia” (Tancara Q., 1993, pág. 93)

La observación científica es el proceso más básico y fundamental de una investigación. Consiste en el examen directo de una realidad (una cosa, una conducta, etc.) tal y como se presenta de manera espontánea y tomar datos y analizarla. Para observar necesitamos tener criterios de estudio a los que llamaremos categorías, para intentar comprender y para poder describir lo que estamos viendo.

1.6.3.2 MEDICIÓN POR MEDIO DE ENCUESTAS

La medición consiste en describir con números alguna cualidad o cantidad del objeto o conducta observados: estas magnitudes numéricas deben ser comparables con otras fuentes de información. Para la presente investigación la medición será un método utilizado a través de la encuesta, puesto que la misma permitirá tener datos numéricos acerca del objeto de estudio que para el presente trabajo se refiere a la efectividad de la norma en un determinado contexto social.

1.6.4 MÉTODOS ESPECÍFICOS

1.6.4.1 MÉTODO TEÓRICO JURÍDICO DEDUCTIVO

Deductivo: Consiste que a partir de principios teórico generales y conceptos de la teoría y la filosofía del derecho y mediante procedimientos lógicos, lograr deductivamente establecer el fundamento, la esencia y propiedades de los fenómenos y procesos jurídicos en particular. (Pavó acosta, 2009, pág. 155)

1.6.4.2 MÉTODO DE ANÁLISIS HISTÓRICO JURÍDICO

Este tipo de análisis consiste en un procedimiento intelectual, en el cual partiendo de determinados conceptos y de la fijación de ciertos parámetros, seguidamente se observan y registran las variaciones que sufren estos en las normas jurídicas pertenecientes a

diferentes periodos históricos, pudiendo llegarse a la identificación de diferencias, regularidades y tendencias en la evolución de dichas normas. (Pavó acosta, 2009, pág. 157)

1.7 TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO

1.7.1 ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

La importancia de esta técnica es vital para conocer la realidad del objeto de investigación a través de la revisión de documentos, informes y todo aquello que pueda proporcionar información acerca del contexto en donde se realiza la investigación que en este caso se constituye en la Unidad educativa “Mercedario” de la ciudad de El Alto, al respecto García Gutiérrez menciona que:

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico – sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas. (2002, pág. 172)

1.7.2 CUESTIONARIO ENCUESTA

La importancia de las encuestas se encuentra en recabar información que pueda ser explicada desde el punto de vista numérico, en otras palabras el poder medir con cantidades varias de las características del fenómeno estudiado, por ello la técnica de la encuesta será implementada en los actores pertenecientes a la comunidad de la Unidad educativa “Mercedario para adquirir información sobre su percepción de la efectividad de las normas que regulan las modalidades de atención educativa, ante todo ello Ágreda define a la encuesta como:

(...) una técnica o método que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población que es objeto de observación o estudio. La encuesta en forma práctica consiste en el conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho. (Ágreda, 2012, pág. 100)

Al lograr obtener toda la información requerida es importante ejecutar un análisis pormenorizado de las respuestas logradas desde diversas perspectivas, incluso el combinar la cantidad de dictámenes con otras interrogantes para así poder tener una riqueza analítica

de los datos y contemplar un panorama más diversificado de la realidad del fenómeno estudiado a través de los gráficos estadísticos. Toda esta gran posibilidad de generar un análisis diversificado de la información es la riqueza metodológica en plenitud de este instrumento, pues en el trabajo investigativo permitirá al estudioso verificar las suposiciones o creencias que se tienen del tema, incluso de replantear nuevas posiciones, además de reformular teorías del tema estudiado. Por todo ello, la forma procedimental de ejecutar una encuesta debe de tener una definición conceptual y seguir ciertos pasos que son explicados por López y Fachelli:

En la investigación social, la encuesta se considera en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente constituida. La recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro) que se administra a la población o una muestra extensa de ella mediante una entrevista donde es característico el anonimato del sujeto. (López & Fachelli, 2015, pág. 8)

1.8 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

	Variable	Dimensiones	Indicador	Instrumento: Encuesta
Variable 1 INDEPENDIENTE	Condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad mencionadas en el Art.13 del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales	- Asequibilidad (Disponibilidad)	<p>Obligación de asegurar que la educación gratuita y obligatoria esté asequible para todos los chicos y chicas en edad escolar.</p> <p>Obligación de garantizar la elección de los padres en la educación de sus hijos e hijas, y la libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza.</p>	<p>¿En los periodos de inscripciones ha existido algún tipo de cobro económico para ingresar a la Unidad Educativa? ¿Se ha obligado a los padres de familia a inscribir a sus hijos (as) en la Unidad educativa?</p> <p>¿La institución educativa cuenta con los servicios básicos necesarios para desarrollar sus actividades académicas? ¿Qué falta aún?</p>
		- Accesibilidad	<p>Obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios actualmente prohibidos (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica, discapacidad, o nacimiento)</p> <p>Obligación de la identificación de los obstáculos que impiden el disfrute del derecho a la educación</p> <p>Accesibilidad material</p> <p>Accesibilidad Económica</p>	<p>¿Usted cree que, posiblemente, haya existido alguna forma de discriminación con algún (a) estudiante en la Unidad Educativa? ¿Cuál fue la forma de discriminación?</p> <p>¿Según usted, cuáles con las razones por las que los estudiantes no logran acceder a la educación pública?</p> <p>¿Usted cree que sus estudiantes cuentan con todos los recursos materiales necesarios para pasar clases en cualquiera de las modalidades (presencial, semipresencial y a distancia)? ¿Cuáles son los materiales que más les hace falta?</p> <p>¿Usted cree que las familias de los y las estudiantes cuentan con los recursos económicos suficientes para poder brindar a sus hijos una educación escolar satisfactoria?</p>
		- Aceptabilidad	Obligación de proporcionar una	¿Usted cree que los Programas de Estudio (Currículo Base)

			<p>educación con determinadas calidades consecuentes con los derechos humanos.</p> <p>Obligación de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conformes con derechos humanos.</p>	<p>y las Cartillas Educativas emanadas del Ministerio de Educación son suficientes y adecuados para un óptimo desarrollo educativo de sus estudiantes? ¿Por Qué?</p> <p>¿Usted cree que los contenidos que se enseñan promueven los Derechos Humano en sus estudiantes?</p>
		- Adaptabilidad	<p>Obligación de suministrar de una educación extraescolar a los niños y niñas que lo puedes presenciar en la escuela</p> <p>Obligación de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña</p> <p>Obligación de mejorar todos los derechos humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los derechos humanos</p>	<p>¿Existen Programas Educativos Extraescolares que complementen la educación escolar al interior de Unidad educativa?</p> <p>¿De acuerdo a los tipos de estudiantes, existe adaptabilidad curricular, en los temas que usted desarrolla en sus clases? Mencione cómo lo realiza.</p>
Variable 2 DEPENDIENTE	Eficacia de las modalidades de atención educativa (Presencial, semipresencial y a distancia) de la Ley 070, el y el Art. 4 de la R.M. 001/2021.	Presencial	Presencia física de los y las estudiantes	¿Cuáles son las mayores dificultades que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de clases presenciales?
		Semipresencial	Combinación de la modalidad presencial y a distancia	¿Cuáles son las mayores dificultades que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de clases semipresenciales?
		A distancia	Apoyo de Tecnologías de información (Plataformas virtuales) Medios de Comunicación masiva Materiales en formato impreso y/o digital	¿Cuáles son las mayores dificultades que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de clases a distancia?

CAPÍTULO II

2 MARCO HISTÓRICO

Para el desarrollo de este acápite se tomará en cuenta documentación emanada del Ministerio de Educación como el texto titulado Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional (2011) el cual señala que, a partir del año 1825 con el Decreto del 11 de diciembre de ese año respaldado por Simón Bolívar se establece que la educación es el primer deber del gobierno fundando las Escuelas de Ciencias y Artes en las ciudades capitales del departamento para continuar con el Plan de Educación Popular el año 1826 el cual propicia el establecimiento de escuelas primarias secundarias y centrales, especialmente en las escuelas primarias, las cuales tenían la función de enseñar a leer, escribir, religión, moral y agricultura. A partir de ello existen diferentes normas que ajustan el funcionamiento de los establecimientos educativos.

El 22 de noviembre de 1872 el gobierno de Agustín Morales dicta una Ley en la que se declara la enseñanza libre, por lo que las escuelas primarias pasan a la administración de los municipios. Durante el gobierno de Tomás Frías, en 1874, se ordena el funcionamiento de la Reglamentación del Estatuto General de Instrucción.

Durante la Guerra del Pacífico, en marzo de 1879 el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública emitió un Decreto que obligaba el retorno de la educación secundaria a la iniciativa privada. Todo este periodo se caracterizó porque la educación buscaba inculcar en los niños y adolescentes cuatro elementos que fueron escribir, leer, contar y orar.

Durante el Siglo XX se produce la primera Reforma Educativa en 1904 promulgada por el Presidente Ismael Montes a través de una ideología liberal dirigido por el pedagogo belga Georges Rouma. Este pedagogo propuso establecer una educación con un enfoque integral, comprender al ser humano como un ente Bio-Psico-Social e interdisciplinar. En 1905 Montes promulgó una ley que creaba las Escuelas Ambulantes para las comunidades indígenas para enseñar a leer, realizar las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, conocer la doctrina cristiana y hablar español.

En esta línea de educación indígenal apareció la Escuela Ayllu de Warisata misma que fue fundada por Avelino Siñani y Elizardo Pérez la cual intentaba reconstruir los valores comunitarios del ayllu basada en la cosmovisión de los indígenas junto con el aprendizaje por medio de la producción artesanal, algo importante de este tipo de escuela es la participación plena de toda la comunidad para fortalecer el aprender produciendo.

Después de la Guerra del Chaco con la Revolución de 1952 se comienza a identificar la existencia de derechos para la población indígena por lo que en 1955 se establece la vigencia del Código de la Educación Boliviana instituyendo la educación primaria de forma gratuita y obligatoria.

El 07 de julio de 1994 se promulga la Ley No. 1565 de Reforma Educativa, misma que tenía los propósitos de orientar la educación a la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, la interculturalidad y el bilingüismo con un enfoque constructivista, humanista, modernizador y globalizado.

El año 2004, en la ciudad de Santa Cruz, se llevó a cabo el: “I Primer Congreso Nacional de Educación de los Pueblos Indígenas Originarios” en el cual se encontraron debilidades técnicas y de gestión en la implementación de la Ley de Reforma Educativa. El año 2006 se promulga el D.S. No.28725 que instaura la Comisión Nacional de la Nueva Ley Educativa Boliviana quien se encargó de redactar el documento de consenso sobre las nuevas políticas educativas cuyo texto fue presentado en el II Congreso Nacional de Educación realizado en Sucre.

La educación sufrió un cambio trascendental cuando fue tratada el año 2007 por la Asamblea Constituyente durante la elaboración de la Nueva Constitución Política del Estado, en ella la educación adoptó una política descolonizadora, de transformación y revolución educativa con la participación de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino (NPIOC).

En la actualidad la Educación está basada en tres pilares fundamentales jurídicos que son la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070, todos orientados al desarrollo de una educación descolonizadora, revolucionaria, antiimperialista, liberadora y transformadora.

La Ley de Educación No. 070 es promulgada el 20 de diciembre del año 2010 basada en la Nueva Constitución Política del Estado emana de sus artículos una marcada intencionalidad por la recuperación de los valores, conocimientos y tradiciones ancestrales de las culturas precolombinas con un carácter intracultural, intercultural y plurilingüe, suscitando una convivencia armónica entre las culturas y la madre tierra bajo el paradigma del “Vivir Bien” el mismo se fusiona con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo que promueve la producción de algún producto en cada centro educativo de acuerdo a las características del contexto económico y cultural que rodea al mismo. Estas son las características principales que permiten el funcionamiento del sistema educativo

En fecha 12 de marzo de 2020, Bolivia confirma el 3er caso de coronavirus en Bolivia, en ese entonces la Presidenta interina del Estado Plurinacional de Bolivia, Jeanine Añez, anuncia la suspensión de clases hasta el 31 de marzo como una de las medidas de precaución ante la pandemia.

El 26 de junio del año 2020 a través del Decreto Supremo N° 3453, Artículo No. 3, Inciso c) se determina: “Suspensión temporal de las clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas” estableciendo un ciclo de cuarentena que proseguiría por más tiempo.

Ante el inminente cuarentena de la población y la imposibilidad de continuar con las clases presenciales se ve como una opción, el proseguir con el proceso educativo a través de las Tecnologías de Información y Comunicación, por lo que el Gobierno de la Presidenta Interina Jeanine Añez publica el Decreto Supremo No. 4206 del 01 de abril de 2020 el cual establece un descuento en el pago y la prohibición del corte de los servicios básicos de electricidad, agua potable y gas natural domiciliario; en cuanto a las Telecomunicaciones y tecnologías de información establece la continuidad del servicio y, también, la prohibición del corte por retraso en el pago en los Art. 35 y 36 (Decreto Supremo No. 4206, 2020).

La realidad de la cuarentena que reflejaba ineficacia en el acceso a las TIC's, además del intento de los maestros y estudiantes por continuar con el desarrollo de las actividades educativas a través del internet impulsa a la publicación del Decreto Supremo No. 4260 el 06 de junio de 2020, fecha en que se celebra el “Día del Maestro Boliviano”. Dicho decreto norma, por primera vez para la educación regular, las cuatro formas de “Complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y

semipresencial”. Del mismo modo, el artículo 5, señala los requisitos técnicos que deben ser implementados a través de las plataformas digitales para la educación, posteriormente será publicada la reglamentación a dicho decreto.

El 02 de agosto del año 2020, de acuerdo al comunicado de prensa proveniente desde el Ministerio de educación, Deportes y Cultura se indica que:

(...) en defensa de la vida, la salud y la integridad docentes y padres de familia (...) se comunica que, a partir del 31 de julio de 2020 se procede a la clausura de la gestión educativa 2020 para el Subsistema de Educación Regular en sus niveles Inicial, primario y Secundario de la educación fiscal, privada y de convenio con la promoción de los estudiantes al curso inmediato superior. Asimismo, se instruye a las Unidades educativas cumplir con los trámites administrativos de rigor (...).

La publicación del Comunicado mencionado en el párrafo anterior rompió con la continuidad del ejercicio del Derecho a la Educación, puesto que con el D.S. 4260 ya se establecían las formas de atención educativa con las que se debía trabajar para dar continuidad al proceso educativo, pero con el Comunicado del Ministerio de Educación se retrocede y se vulnera el principio de progresividad de las cuatro características esenciales e interrelacionadas sobre el derecho a la educación: Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad que se presentan en el Art. 13 del PIDESC.

En febrero de 2021 se inició las actividades escolares con la inauguración de la gestión educativa 2021 por parte del Presidente Luis Alberto Arce Catacora y el Ministro de Educación Prof. Adrián Quelca Tarqui, en la Unidad Educativa “Pedro Rivera” de la comunidad San Andrés del departamento de Tarija. En dicha inauguración las autoridades expresaron que, por el momento, a causa de la pandemia del Coronavirus (COVID – 19) en la mayoría del país se aplicará la modalidad a distancia, intentando no afectar el bolsillo de la población con el apoyo de la plataforma educativa Moodle, cuyo acceso es gratuito, además se anunció la entrega de computadoras a estudiantes que no cuenten con este recurso; también se mencionó el desarrollo de clases a distancia a través de la transmisión de clases por televisión y radio, vía medios estatales como Bolivia TV, Red Patria Nueva, las Radios de los Pueblos Originarios y medios de comunicación privados.

La Resolución Ministerial 001/2021 del Ministerio de Educación es el “(...) instrumento técnico pedagógico y normativo que tiene por objeto regular los procedimientos de

planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la Gestión Educativa y Escolar 2021 declarado “AÑO PRO LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN” (...)”en dicha normativa se establecen las llamadas Modalidades de Atención Educativa, el Art. 4 se encarga de clasificarlas en tres: Modalidad de Educación presencial, Semipresencial y A distancia.

CAPÍTULO III

3 MARCO CONCEPTUAL

3.1 CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO

Para el desarrollo conceptual del presente Perfil de Investigación se ha realizado un estudio pormenorizado de las variables y las dimensiones que intervienen en el objeto de estudio, para ello se ha tomado en cuenta el análisis y detalle del Art. 13 del Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC – ART.13) en el que se deducen 4 elementos fundamentales que pueden ser tomados como indicadores para la medición del cumplimiento del Derecho a la Educación (Asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad).

3.1.1 ASEQUIBILIDAD (DISPONIBILIDAD)

Asegurar la disponibilidad de una oferta educativa gratuita que cuente con las capacidades adecuadas (maestros y directivos profesionales, infraestructura y dotación adecuadas).

3.1.2 ACCESIBILIDAD

Garantizar a todos y cada uno el acceso pertinente a una educación o educaciones sin discriminación de ningún tipo.

3.1.3 ACEPTABILIDAD

Asegurar procesos y contenidos relevantes y de calidad, culturalmente apropiados, consecuentes con los derechos humanos.

3.1.4 ADAPTABILIDAD

Que sea una educación capaz de adaptarse y evolucionar de acuerdo con las necesidades, intereses, capacidades de la sociedad y de cada individuo, con sentido para cada estudiante;

que promueva la integración de estrategias sectoriales por el principio de indivisibilidad de los derechos humanos.

	MARCO BÁSICO DE LAS OBLIGACIONES GUBERNAMENTALES	MATRIZ PARA RECABAR INFORMACIÓN
ASEQUIBILIDAD (DISPONIBILIDAD)	Obligación de asegurar que la educación gratuita y obligatoria esté asequible para todos los chicos y chicas en edad escolar. Obligación de garantizar la elección de los padres en la educación de sus hijos e hijas, y la libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza.	Variaciones en el plano normativo interno relativas a la gratuidad y obligatoriedad de la educación Respaldo jurídico y recurso efectivo para la libertad de la educación y en la educación
ACCESIBILIDAD	Obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios actualmente prohibidos (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica, discapacidad, o nacimiento) Obligación de la identificación de los obstáculos que impiden el disfrute del derecho a la educación	Faltan las estadísticas acerca del patrón cambiante de la exclusión por motivos de discriminación; una cuantificación de las exclusiones es precisa para adoptar medidas correctivas para la inclusión progresiva de todos los previamente excluidos Prioridad a la erradicación de la exclusión (los abandonados, afectados por la guerra, casados, delincuentes, detenidos, discapacitados, extranjeros, huérfanos, indocumentados, madres adolescentes, nacidos fuera del matrimonio, prostitutas infantiles, sirvientes domésticos, trabajadores, etc.)
ACEPTABILIDAD	Obligación de proporcionar una educación con determinadas calidades consecuentes con los derechos humanos. Obligación de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conforme con derechos humanos.	Observación y vigilancia de los procesos de adecuación El derecho a un recurso efectivo para todos educadores y educadoras, alumnos y alumnas
ADAPTABILIDAD	Obligación de suministrar de una educación extraescolar a los niños y niñas que lo pueden presenciar en la escuela Obligación de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña Obligación de mejorar todos los derechos humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los derechos humanos	La cobertura debe alcanzar a toda la niñez escolar (los encarcelados, niños y niñas trabajadores, etc.) La valoración y defensa de la diversidad como principio rector del modelo educativo Integración de estrategias sectoriales fragmentarias en dirección al fortalecimiento de todos los derechos humanos a través de la educación

3.2 MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Al interior del Estado Plurinacional de Bolivia existe un compendio de normas jurídicas que regulan el funcionamiento del proceso educativo en el país, dichas normas se

encuentran encabezadas por La Constitución Política del Estado³, la Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070⁴ y la Resolución Ministerial 001/2021, misma que en su Art.4 establece las Modalidades de Atención Educativa Presencial, Semipresencial y A distancia. (Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, 2021, pág. 9). Es importante enfatizar en la importancia de esta última, pues dicha norma ministerial es la que regula el total funcionamiento de las instituciones educativas, especialmente en el Subsistema de Educación Regular.

Para poder establecer una definición conceptual acerca de los diferentes tipos de modalidades de Atención Educativa vigentes en el país se menciona el Artículo 4 de la R.M.001/2021 del Ministerio de Educación indica lo siguiente:

“I. De acuerdo a las conclusiones del “6to. Encuentro Pedagógico”, las modalidades de atención educativa para la Gestión 2021 son:

3.2.1 MODALIDAD PRESENCIAL.

Implica la presencia física de las y los estudiantes, personal docente y administrativo, que interactúan en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el espacio de la unidad educativa. Las unidades educativas que cuenten con un número menor o igual a 20 estudiantes por paralelo y año de escolaridad, podrán optar por esta modalidad con todas las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo establecido.

3.2.2 SEMIPRESENCIAL.

Consiste en la combinación de la Modalidad Presencial y a Distancia, con alternancia entre ambas modalidades, desarrollando los procesos de aprendizaje en la unidad educativa y domicilio.

Las unidades educativas que cuenten con un número mayor a 20 estudiantes por paralelo y año de escolaridad optarán por esta modalidad.

³ CPEPB. Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.**Fuente especificada no válida.**

CPEPB Artículo 77. Parágrafo I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.**Fuente especificada no válida.**

⁴ Ley 070 Artículo 1. Numeral 1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Numeral 2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Numeral 8. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.

Cada paralelo se dividirá en dos grupos, los cuales asistirán a la unidad educativa de manera alterna de acuerdo al horario establecido por el director de la unidad educativa, debiendo la comunidad educativa dar estricto cumplimiento a la aplicación de todas las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo establecido.

3.2.3 A DISTANCIA.

Los procesos de aprendizaje se desarrollan con el apoyo de tecnologías de la información, medios de comunicación masiva, materiales en formato impreso, digital y otros. Esta modalidad no requiere la presencia física de las y los estudiantes.

Ante el rebrote inminente de la propagación de la COVID-19, se aplicará la Modalidad a Distancia con el apoyo de recursos pedagógicos: material impreso y digital, medios tecnológicos (plataformas virtuales) o medios de comunicación masiva (radio, televisión), de acuerdo a las características de su contexto.

II. Para la aplicación de cada Modalidad de Atención Educativa, se tomará en cuenta el respectivo informe epidemiológico emitido por autoridad competente y las disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes.”

CAPÍTULO IV

4 MARCO TEÓRICO

4.1 ENFÓQUES EPISTEMOLÓGICOS

4.1.1 ESCUELA EPISTEMOLÓGICA IUSPOSITIVISTA

“El positivismo jurídico es el estudio científico del derecho por consiguiente esa es la misión del jurista. El fin de la ciencia del derecho es considerar el derecho tal como es y no como debería ser. Sobre esta base se encuentra la aceptación de una clara distinción entre validez y valor del derecho, entre las reglas que pueden ser válidas aún sin ser justas y aquellas que pueden ser justas sin ser válidas; sólo las primeras son objeto del estudio científico del derecho.” (Guamán Chacha, Hernández Ramos, & Lloay Sánchez, 2020)

4.1.2 ESCUELA PRAGMÁTICA

“Toda la doctrina pragmatista puede resumirse en esto: un concepto responde a una realidad en la medida en que tiene una eficacia moral y social; y como necesariamente hay una escala de valores morales y sociales, hay también grados correspondientes de verdad conceptual. Es decir, un pensamiento es verdad – al decir de Bollglé en *Les valeurs sociales* –, un concepto lo es si responde a una necesidad social y moral. (Palacios Vilela, Romero Delgado, & Naupas Paitán, 2018, pág. 70)

4.1.3 REALISMO JURÍDICO

“El realismo jurídico es una doctrina filosófica que identifica al derecho con la eficacia normativa, con la fuerza estatal o con la probabilidad asociada a las decisiones judiciales. (...) Para los realistas jurídicos, el derecho no está formado por enunciados con contenido ideal acerca de lo que es obligatorio, sino por las reglas realmente observadas por la sociedad o impuestas por la autoridad estatal. Esto supone que el concepto de validez⁵ pasa

⁵ La VALIDEZ significa que la ley DEBE ser obedecida y aplicada; la EFICACIA quiere decir que la ley ES en verdad obedecida y aplicada.

a un segundo término, mientras que el concepto de vigencia (eficacia⁶) se convierte en piedra angular del conocimiento del derecho” (Palacios Vilela, Romero Delgado, & Naupas Paitán, 2018, pág. 72)

Realismo Alemán: “En esa línea, es precisamente a partir del “segundo” Rudolf von Jhering que puede hablarse de un espíritu realista alemán, para este autor la vida y la verdad del derecho radican en su efectiva realización, ese es el derecho mismo. Aquello que no sucede en la realidad, y se encuentra sólo en el papel, es una “mera apariencia del derecho” (Capos Zamora, 2010, pág. 199)

⁶ ¿Qué es la eficacia para Kelsen? De acuerdo con Hans Kelsen, la eficacia de una norma se mide observando el impacto que ésta tiene sobre el comportamiento de los individuos destinatarios de la misma, en este sentido, “para definir el concepto de eficacia han de tomarse en cuenta las relaciones entre la conducta humana efectiva y la norma jurídica”

CAPÍTULO V

5 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

5.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948).

Esta norma fue adoptada en diciembre de 1948, en su Art. 26 enuncia: “Toda persona tiene derecho a la educación (...)”⁷, por lo que ésta se constituye en la primera y base de otras normas, dicho artículo comprende tres partes, el numeral uno, habla sobre el derecho y la gratuidad en los niveles básicos; el numeral dos hace referencia al objeto de la educación como una búsqueda del desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el numeral tres otorga potestad a los padres de elegir el tipo de educación que recibirán sus hijos. Estos tres numerales otorgan los pilares fundamentales de normas consecuentes que van a ratificar el derecho a la educación desde una perspectiva internacional. En resumen se podrían establecer tres términos que engloban mencionado artículo: (Derecho, Finalidad y Potestad).

5.2 CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (1960).

Mencionada Convención fue aprobada en 1960, la misma está basada en los derechos de no discriminación y acceso igualitario para todos a la educación a través de la implementación de leyes que promuevan el acceso a la educación. Los artículos que refieren con mayor profundidad acerca de las finalidades de este pacto son⁸: Artículo N^o. 4

⁷ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO N^o 26: “1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

⁸ CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA. ARTÍCULO N^o 4: “Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen,

que en su inciso a) establece la gratuidad de la educación, su inciso b) que menciona acerca de la calidad de enseñanza, su inciso c) que habla acerca de la continuidad educativa para personas mayores y el inciso e) que promueve la formación docente sin discriminación. Es también importante mencionar el Artículo N°. 5, mismo que en sus diferentes incisos habla acerca del respeto a los derechos humanos y la libertad de los padres de elegir el tipo de educación formal y religiosa para sus hijos.

5.3 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHO HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA” 1969

La Convención Americana sobre derechos Humanos conocido como el Pacto de San José de Costa Rica, de 22 de noviembre de 1969, resalta que dentro de un Estado de Derecho en el cual rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación como ser

además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a : a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley; b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada; c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes; d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.”

ARTÍCULO N^o 5: “1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen: a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones; c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando: (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa. 2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

alimentación, salud, libertad de organización, de participación política y otros. Bolivia ratifica y se adhiere a este Pacto el 20 de junio de 1979.

En lo referente a la educación, esta norma establece en su artículo 26 la obligación de los países de dotar las condiciones que permitan alcanzar la efectividad práctica en educación, ciencia y cultura que provienen de la Carta de organización de Estados Americanos.

Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

5.4 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS 1976

Este Pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En mayo de 2012 la Convención había sido ratificada por 167 Estados. El Pacto desarrolla los Derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En lo concerniente a la educación el Pacto, relaciona este derecho con la libertad de pensamiento, conciencia y religión estableciendo en el Numeral 4 del Artículo 18 la libertad de los padres o tutores de garantizar que lo hijos reciban una educación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones.

Artículo 18. Numeral 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

5.5 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 1976

El PIDESC entra en vigor el 03 de enero de 1976, pero fue aprobado el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al igual que el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos tratados desarrollan el contenido de la Declaración universal de Derechos Humanos y son obligatorios para los Estados que han manifestado su consentimiento de quedar vinculados a éste.

Los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

En lo concerniente a la educación, este derecho es mencionado, inicialmente, en el artículo 10 donde indica que la familia es la responsable de la educación de los hijos. “Se debe conceder a la familia, (...) la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos (...)”.

Al interior del Pacto, el artículo que desarrolla plenamente el tema del Derecho a la Educación es el número 13, además éste se constituye en la normativa principal que es objeto de estudio en el presente trabajo de investigación puesto que señala lo siguiente:

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

A partir de la interpretación del Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales es que se comienza a hablar acerca de las “4A”: Asequibilidad (Disponibilidad), Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad; términos que fueron elaborados por la primera Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Educación Katarina Tomasevsky.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de estos derechos, mediante la interposición de peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos del Pacto, de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) que en su artículo 13, inc. 2, dice:

“Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”.

5.6 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL 1963

Es una declaración internacional realizada por la Organización de las Naciones Unidas y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963,

en el cual se unifican criterios y establecen normas para proteger y garantizar la no discriminación, exclusión, restricción o preferencia por raza, color, origen nacional o étnico, esta norma internacional fue un antecedente de gran importancia para la aprobación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, firmada en 1965, que entrara en vigor en 1969, luego del proceso de ratificaciones.

En lo relacionado a la educación se contemplan dos artículos que mencionan lo siguiente:

Artículo 3. Numeral 1. Se pondrá particular empeño en impedir las discriminaciones fundadas en motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos civiles, acceso a la ciudadanía, educación, religión, empleo, ocupación y vivienda.

Artículo 8. Deben tomarse inmediatamente todas las medidas efectivas, en las esferas de la enseñanza, de la educación y de la información, para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales y para fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

5.7 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL 1969

Es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de julio de 1967. Entra en vigor el 04 de enero de 1969. Se comprende que la misma protege todos los derechos que puedan ser vulnerados en torno a la discriminación racial, especialmente en el tema de la educación los Estados partes se comprometen a eliminar cualquier forma de discriminación racial en el derecho a la educación y la discriminación racial como es mencionado en los artículos 5 y 7.

Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

v) El derecho a la educación y la formación profesional;

Artículo 7. Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir

los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Tabla 1: Principales tratados de derechos humanos vigentes Principales Tratados de Derechos Humanos	Art.	Año de adopción	Año de entrada en vigencia	Número de Estados que suscribieron
Declaración Universal de Derechos Humanos	26	10/12/1948		
Convención relativa a la Lucha contra las discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960		15/12/1960		
Convención Americana sobre Derecho Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	26	22/11/1969	18/07/1978 Bolivia 19/07/1979	26
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		1966	1976	151
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2, 3, 13	1966	1976	148
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial 1963	3, 8		1963	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial		1965	1969	169
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10	1979	1981	174
Convención sobre los derechos del niño	28 y 29	1989	1990	174

Tabla 2: Principales normas vigentes a nivel nacional que protege en Derecho a la Educación en tiempos de pandemia COVID 19	Año de adopción	Año de entrada en vigencia
Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	2009	2009
Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizaro Pérez” No. 070	2010	20/12/2010
Decreto Supremo No. 4260	2020	06/06/2020
Reglamento Decreto Supremo No. 4260	2020	
Resolución Ministerial 0050/2020	2020	01/08/2020
Resolución Ministerial 001/2021	2021	01/2021
Decreto Supremo 4449 (Abroga el D.S. 4260)	2021	13/01/2021
6to. Encuentro Pedagógico del Sistema Educativo Plurinacional		02/2021

MARCO NORMATIVO NACIONAL.

5.8 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada en febrero del año 2009 establece una nueva concepción de organización política, económica, jurídica, cultural y lingüística del país con el reconocimiento de los derechos y autonomías de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas (NPIOC⁹). Prada menciona que “(...) combina el desarrollo de los derechos, deberes y garantías liberales con demandas indígenas de corte popular que quedan, de esta manera, enmarcadas en una nueva conformación jurídico-institucional.” (2008, pág. 35). A partir de esta noción, es que la norma suprema, instituye una nueva manera de trabajar y organizar la educación; ya desde el Art. 8 se promueven los principios ético morales como el “ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereka (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, pág. 14), con todo ello, ésta norma garantiza el acceso a la educación de todas las personas en su Art. 9 Num. 5.

En base a estos puntos es que la Constitución plantea a la educación como parte de los Derechos Fundamentales, por ello en el Art. 17 menciona “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, pág. 18).

Es importante mencionar que, esta norma, establece un posicionamiento jurídico y cultural de la existencia de las NPIOC, también reconoce sus derechos, en torno a la educación en el Art. 30, Par. II, Num. 9, 11 y 12 indica que los pueblos originarios tendrán el derecho a que sus saberes y conocimientos tradicionales sean respetados, también a la propiedad intelectual de sus saberes y ciencias y que la educación de todo el Sistema Educativo debe desarrollarse en un contexto intracultural, intercultural y plurilingüe. Todas estas características instauran una nueva perspectiva de conceptualizar y practicar la educación

⁹ NPIOC Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

en la que la población indígena adquiere gran importancia con sus características culturales y conocimientos ancestrales.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dedica todo el Capítulo Sexto del Título II de “Derechos Fundamentales y Garantías” a la educación, titulándolo “Educación, interculturalidad y derechos culturales”, el mismo es dividido en cinco secciones de las cuales la primera habla sobre educación, la cuarta se refiere a ciencia, tecnología e investigación y la séptima a la comunicación social que son las que mayor interés representan para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

La primera sección titulada “Educación” comprende desde el Art. 77 al Art. 90, de todos ellos los puntos que más resaltan son: los mencionados en el Art. 77 en el cual se establece la responsabilidad y control total del Estado sobre la misma. “Art. 77. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”.

En lo referente al tema de investigación que se desarrolla a través de estas páginas es importante relacionar los preceptos importantes sobre educación mencionados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, relacionándolo con los conceptos presentados en la Variable Independiente de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad señalados en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Cuando se habla sobre ASEQUIBILIDAD se está refiriendo a la Disponibilidad del Sistema Educativo para la población en general. La CPEPB¹⁰ menciona la gratuidad del derecho a recibir educación en todos los niveles en su Art. 17, también habla de gratuidad y obligatoriedad en el Art. 81 cuando señala que la educación es obligatoria hasta el bachillerato, es gratuita en todos sus niveles, hasta el superior y que al concluir el nivel secundaria se otorgará el título de bachiller de manera gratuita e inmediata. En torno a los elementos físicos necesarios para poder desarrollar un proceso educativo adecuado la CPEPB señala en su Art. 77 que “(...) el Estado tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla” (2009, pág. 33). Continuando con el concepto de Asequibilidad o Disponibilidad de la educación, la CPEPB, en el Art. 88, Par. II, señala

¹⁰ CPEPB Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

que se respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos.

Para señalar el tema de ACCESIBILIDAD se debe relacionar este concepto con la prohibición de todas las formas de discriminación o presentación de obstáculos que impidan el ejercicio del Derecho a la Educación, además de la accesibilidad material y económica de los actores educativos. La CPEPB menciona en su Art. 78, Par. I. que: “La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad” (2009, pág. 34). Este precepto marca el concepto de la “No discriminación” de las personas para su acceso a la educación, pero de manera más específica la CPEPB menciona a la accesibilidad educativa en el Art. 82, Par. I, indicando: “El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.” (2009, pág. 34), el mismo artículo en su párrafo II señala sobre el apoyo que el Estado otorgará a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que los mismos puedan acceder a los diferentes niveles del Sistema Educativo mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y otros.

El concepto de ACEPTABILIDAD se refiere a la obligación del Estado de proporcionar una educación con determinadas calidades consecuentes con los derechos humanos, además de la obligación de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conformes con los Derechos Humanos. La CPEPB establece una relación de sus artículos referidos a educación con los enunciados de DD.HH.¹¹ dicha relación es mencionada en el Art. 79 Cuando indica: “La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los Derechos Humanos.” (2009, pág. 34).

La ADAPTABILIDAD consiste en la obligación de suministrar de una educación extraescolar a los niños y niñas, también es el deber de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña y mejorar todos los derechos humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los derechos humanos. En lo concerniente a estos puntos la CPEPB no especifica de manera literal acerca de lo señalado, pero posiblemente esté implícito en el Art. 84. Cuando se habla de que el Estado

¹¹ DD.HH. Derechos Humanos

y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

5.9 LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ” NO. 070

La Ley de educación No. 070 denominada “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” publicada durante la gestión 2010, es el resultado de un proceso de conflictos sociales y políticos que devinieron de la refundación política e ideológica del país con la CPEPB el año 2009. En razón de todo este panorama de refundación y descolonización económica, política e ideológica que trajo consigo la nueva constitución es que se forma la Ley No. 070, que, al igual que la norma constitucional, contempla fines descolonizadores, proponiendo una educación intercultural, plurilingüística integradora y holística basada en el paradigma del “vivir bien”, además fundamentada en los principios prácticos de la Escuela Ayllu de Warisata de las que fueron fundadores los dos hombres que, ahora también nombran a la ley educativa.

La nueva ley educativa plantea la recuperación de las tradiciones ancestrales y los conocimientos originarios de las NPIOC a través de un proceso educativo que cambia, de inicio, la forma de estructurar la planificación curricular, también cambia los fundamentos filosóficos e incluso establece una nueva clasificación de las materias convirtiéndolas en campos y áreas del saber para poder insertar una mentalidad y acciones productivas resultado del proceso educativo en base a las potencialidades de cada región.

Es por todos estos cambios que la Educación propuesta en esta Ley 070, cambia la perspectiva práctica e ideológica del desarrollo educativo en Bolivia, se habla de inclusión cultural, de no discriminación, de recuperación de saberes y conocimientos ancestrales, de una formación tecnológica y científica con el respeto del cosmos y la madre tierra; pero ninguno de sus artículos menciona acerca de posibles modalidades de atención educativa como ser el desarrollo de la educación semipresencial, la educación a distancia o la educación virtual, todo ese conjunto de preceptos normativos que regulan la educación, en todos sus niveles, contemplan sólo la educación presencial en los tres Subsistemas de Educación que son el Regular, Alternativa y Especial y Superior de Formación Profesional. Cuando se menciona que la norma educativa no contempla, en sus artículos, diferentes modalidades de atención educativa, como la semipresencial o la educación a distancia, que

inevitablemente debe utilizar recursos tecnológicos como un sistema de internet; no se quiere decir que dicha norma no habla sobre tecnología y accesibilidad, sólo que en sus articulados no se menciona a las modalidades de atención educativa.

En torno a esta aclaración se puede mencionar diferentes artículos que hablan sobre una educación científica, técnica y tecnológica, por ejemplo en lo referente a las Bases de la Educación el Art. 3 en su numeral 10 menciona que la educación es: “Científica, técnica, tecnológica y artística, desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originaria campesinas, (...)”. Cuando se pasa al acápite de los Fines de la Educación, el Art. 4 Num. 11 indica que uno de sus fines es: “Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos (...)”; por último el Art. 5 que trata sobre los Objetivos de la Educación contempla en su Num. 2 “Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios 8...”) y el Num. 20 que menciona “Promover la investigación científica, técnica, tecnológica y pedagógica en todo el Sistema educativo Plurinacional (...)”. Todos estos numerales pertenecientes al Capítulo II que en su totalidad trata de la Bases, Fines y Objetivos de la Educación hablan de investigación y formación científica y tecnológica, pero aún no mencionan modalidades o formas de atención educativa semipresencial, a distancia o virtual.

Es importante mencionar que, en lo referente a la relación que esta norma tiene con el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre las 4 A (Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad) el Art. 5. Num. 10 menciona “Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones”, también el Num. 14 del mismo artículo menciona que uno de los objetivos de la educación es: “Desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad (...)” y por último el Num. 22 el cual plantea otro objetivo educativo que es el de “Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social.”, con la mención de estos numerales se puede percibir que la ley educativa se inclina más al concepto de Accesibilidad de la educación que a las otras tres definiciones del Art. 13 del PIDESC.

5.10 DECRETO SUPREMO NO. 4260 (2020)

El Decreto Supremo N° 4260 norma la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional en el marco de la pandemia COVID-19.

5.11 REGLAMENTO DECRETO SUPREMO NO. 4260 (2020)

A raíz de la Pandemia que afecta también a Bolivia el Ministerio de Educación ha lanzado el Decreto Supremo Nro. 4260 el 6 de junio y posteriormente en el mes de julio se publicaron los reglamentos específicos que especifican las formas de trabajo en torno a las nuevas Modalidades de Atención Educativa.

5.12 RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0050/2020 (2020)

Con esta resolución ministerial el 31 de julio de 2020 se dispone la clausura de la gestión escolar en todo el territorio nacional en el Sub Sistema de Educación Regular de todo el territorio nacional.

5.13 6TO ENCUENTRO PEDAGÓGICO SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

“POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA TODAS Y TODOS”

Dicho encuentro fue realizado entre el 11 y el 18 de diciembre del año 2020, donde se trató el siguiente temario:

- Análisis de la situación educativa que deja la clausura escolar y la pandemia del Covid-19 en Bolivia.
- Propuestas para recuperar y garantizar el derecho a la educación con igualdad, equidad y seguridad para las y los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional.
- Propuestas para superar los vacíos de aprendizaje que dejó la clausura escolar.
- Establecer recursos metodológicos y didácticos pertinentes.

Entre las conclusiones extraídas de dicho encuentro, se encuentran las siguientes:

1. Expresamos nuestro repudio a las políticas económicas, sociales y educativas neoliberales y privatizadoras desarrolladas por el gobierno de facto e ilegítimo de Jeanine Áñez que ha destruido y arrebatado el derecho a la educación del pueblo boliviano.
2. Se Ratifica la plena vigencia de la Ley 070 de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
3. Ratificamos nuestra voluntad de recuperar el derecho a la educación de todas y todos los estudiantes en el marco de la Constitución Política del Estado, con la participación plena de los actores Educativos, Instituciones y Organizaciones Sociales.
4. Conminamos la abrogación del DS 4260 que constituye una amenaza para los intereses del pueblo boliviano porque fue diseñado para iniciar el proceso de privatización de la educación y para excluir a las grandes mayorías del país.
5. Afirmamos que ninguna alternativa educativa desarrollada hasta ahora ha podido reemplazar la relación directa entre maestros y estudiantes y así garantizar una educación de calidad y calidez, es por eso que definimos que dependiendo de las condiciones sanitarias y los estudios epidemiológicos correspondientes en cada contexto, se desarrollarán tres modalidades para garantizar el reinicio de actividades educativas; presencial, semipresencial y a distancia, complementados con teleeducación, radioeducación, plataformas virtuales y otros recursos educativos pertinentes.
6. Pedimos a todos los niveles de Gobierno; central, departamental y municipal, bajo las normativas correspondientes y las competencias de cada nivel de Gobierno, garantizar las condiciones e insumos de bioseguridad para el retorno seguro a las escuelas.
7. Asumimos de forma conjunta entre maestros, maestras, padres y madres de familia, organizaciones sociales e instituciones educativas, la corresponsabilidad de recuperar el tiempo de aprendizaje perdido por la clausura escolar del gobierno de facto, a través de procesos de nivelación, de aprendizajes durante la gestión educativa 2021 en el primer trimestre.
8. Declaramos el 2021 como el "Año por el Derecho a la Educación".
9. Los documentos y propuestas presentadas por las organizaciones e instituciones participantes del VI Encuentro Pedagógico del Sistema Educativo Plurinacional, serán tomadas en cuenta por el Ministerio de Educación.

En dicho encuentro se estableció el desarrollo de una Plataforma Educativa, la instauración de la Tele y Radio Educación a través de medios de comunicación social como Bolivia TV y la red de Radiodifusoras Patria Nueva y la elaboración de Textos Educativos que deberían ser repartidos entre todos los estudiantes del Sistema educativo Plurinacional.

5.14 RESOLUCIÓN MINISTERIAL 001/2021 (2021)

Es la norma que regula el funcionamiento y funciones de todos los actores educativos, desde la parte administrativa, pasando por los maestros y toda la comunidad educativa. También establece sus funciones y los plazos de las actividades que se deben desarrollar a lo largo de toda la gestión.

Un aspecto relevante en la resolución de la gestión 2021 es la implementación de las Modalidades de Atención Educativa en su Art. 4 , pues es la primera vez que se habla sobre esta temática en dicha normativa que se publica de manera anual.

La Resolución Ministerial 001/2021 establece los parámetros y las modalidades de atención educativa que no son mencionadas en la Ley de Educación 070 y que son propuestas, por primera vez, en el Decreto Supremo 4260 del año 2020, con la diferencia de que ya no son cuatro modalidades de atención educativa,¹² sino sólo tres, presencial, semipresencial y a distancia, insertando el concepto de “virtualidad” en la educación A distancia”.

El Art. 5 de dicha Resolución Ministerial establece la forma de elección de la modalidad con la que se va a trabajar dependiendo del informe epidemiológico emitido por las autoridades competentes.

Hasta el año 2020 la Resolución Ministerial 001 sólo había contemplado la educación presencial, pero ante la realidad pandémica que ha vivido el planeta entero, es que se ha trabajado la posibilidad del establecimiento de nuevas modalidades de atención educativa como la semipresencial y la virtual o a distancia para continuar con el proceso educativo manteniendo el distanciamiento social para evitar la propagación de la pandemia, es por ello que las próximas Resoluciones Ministeriales 001 continuarán con el establecimiento de las Modalidades de Atención Educativa.

¹² El Decreto Supremo 4260 del año 2020 establece, por primera vez para el Subsistema de Educación Regular, cuatro tipos o Modalidades de Atención Educativa que son la Presencial, Semipresencial, Virtual y A distancia.

5.15 DECRETO SUPREMO 4449 (2021)

Declara a la gestión 2021 “Año por la recuperación del Derecho a la Educación”, dicha frase debe aparecer en todos los papeles membretados del ministerio de Educación y de las instituciones educativas.

CAPÍTULO VI

6 ANÁLISIS DE LOS HECHOS

6.1 INTRODUCCIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La elaboración de una propuesta, que solucione, o por lo menos mitigue un problema encontrado en torno a la efectividad de la normativa aplicada en un determinado contexto social, demanda un trabajo minucioso de indagación que debe estar regido por los pasos procesuales de una investigación científica.

En el presente capítulo se describe de manera detallada el trabajo de campo realizado en la institución educativa “Mercedario” y “Venezuela B” que es el lugar y contexto de estudio donde se aplicó la Encuesta¹³ a los maestros (as) de dichas instituciones. Dicho cuestionario fue previamente formulado, con relación al Planteamiento del Problema y las variables de investigación, todo ello propuesto en el Capítulo Primero

Las primera variable está constituido por las dimensiones o condiciones de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad establecidas en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, las cuales influyen en la eficacia de las Modalidades de Atención Educativa descritas en el Art. 4 de la R.M. 001/2021 del Ministerio de Educación de Estado Plurinacional de Bolivia, la cual se constituye en la segunda variable.

Dicha encuesta fue ejecutada los primeros días del mes de octubre de la gestión 2021 con la participación de todo el plantel docente y administrativo de la Unidad Educativa “Mercedario”, además se aplicó el cuestionario a maestros (as) de la Unidad Educativa “Venezuela – B” también pertenecientes al Distrito Educativo El Alto – 1, quienes reforzaron y consolidaron los resultados que se presentarán a en las próximas páginas.

Se aplicaron un total de 40 encuestas contestadas de un total de 22 maestros (as) pertenecientes a la Unidad educativa “Mercedario”, 14 maestros (as) de la Unidad Educativa “Venezuela –B” y 4 administrativos de los cuales 3 fueron directores de Unidad

¹³ El cuestionario con el Banco de Preguntas de la Encuesta puede observarse con detalle en el capítulo de Anexos al final del presente documento.

Educativa, por lo tanto se presentan a continuación los datos obtenidos en dicha investigación.

6.2 RESULTADOS OBTENIDOS DEL TRABAJO DE CAMPO

1. ¿Cuál es el género al que pertenece?

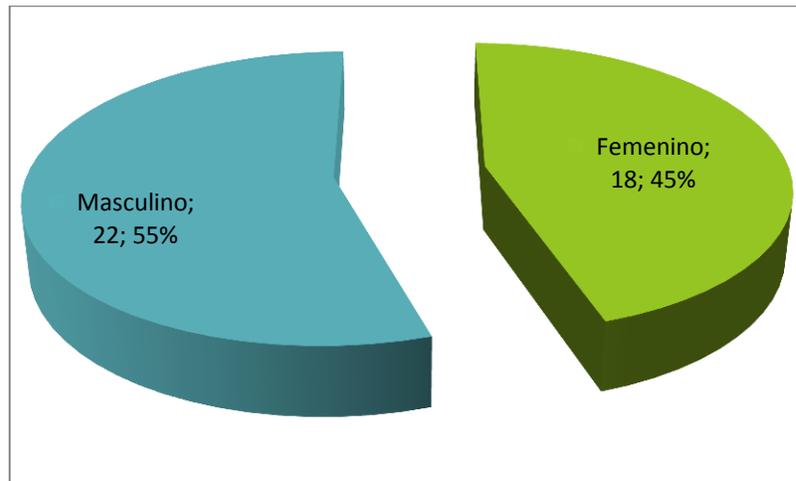


Gráfico 1: Género al que pertenecen los encuestados.

Género de los encuestados	Cantidad	Porcentaje
Femenino	18	45
Masculino	22	55
Total	40	100

El gráfico 1 muestra que de un total de 40 encuestados 22 pertenecen al género masculino, mientras que 18 son del género femenino

2. Mencione su rango de edad:

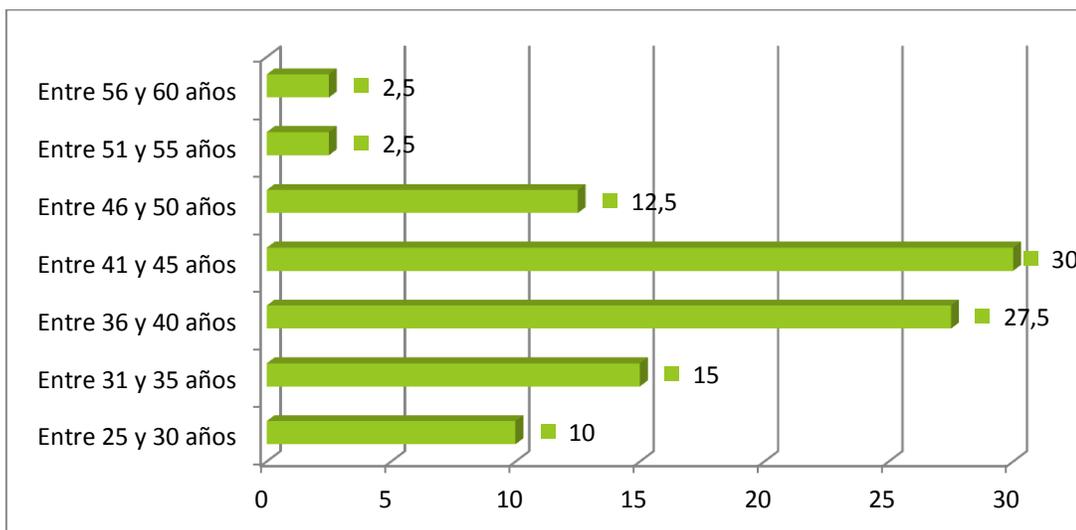


Gráfico 2. Edad de los encuestados

Edad de los encuestados	Cantidad	Porcentaje
Entre 25 y 30 años	4	10
Entre 31 y 35 años	6	15
Entre 36 y 40 años	11	27,5
Entre 41 y 45 años	12	30
Entre 46 y 50 años	5	12,5
Entre 51 y 55 años	1	2,5
Entre 56 y 60 años	1	2,5
Total	40	100

De un total de 40 maestros encuestados el 10% tiene entre 25 y 30 años, el 15% entre 31 y 35 años, el 27,5% entre 36 y 40 años, el 30% entre 41 y 45 años, el 12,5% entre 46 y 50 años, el 2,5% entre 51 y 55 años y también el 2,5% entre 56 y 60 años de edad.

3. ¿Cuál es su área de especialidad como maestro?

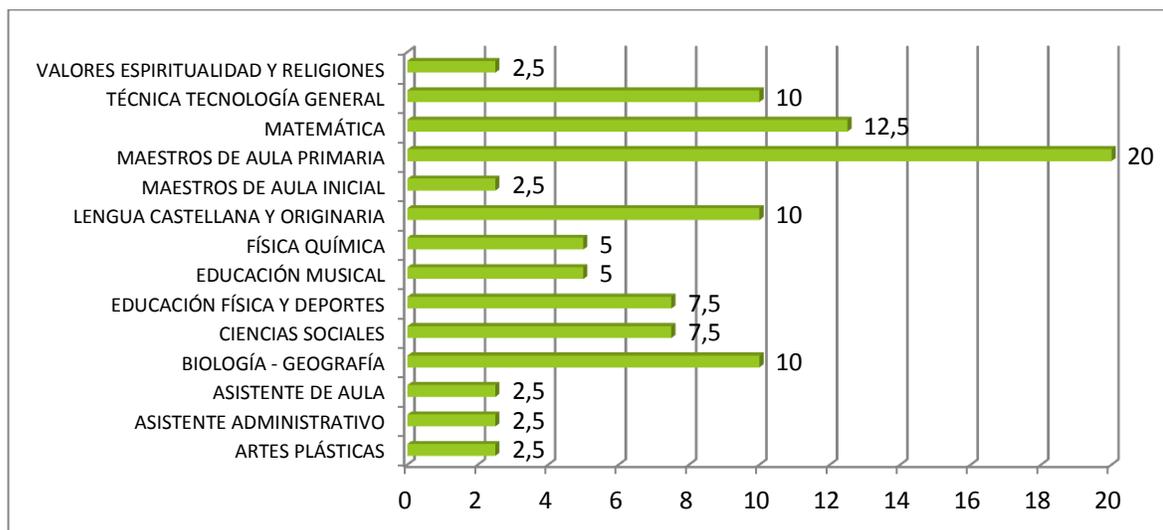


Gráfico 3. Especialidad a la que pertenece el maestro encuestado.

Especialidad de los encuestados	Cantidad	porcentaje
ARTES PLÁSTICAS	1	2,5
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	2,5
ASISTENTE DE AULA	1	2,5
BIOLOGÍA - GEOGRAFÍA	4	10
CIENCIAS SOCIALES	3	7,5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	3	7,5
EDUCACIÓN MUSICAL	2	5
FÍSICA QUÍMICA	2	5
LENGUA CASTELLANA Y ORIGINARIA	4	10
MAESTROS DE AULA INICIAL	1	2,5
MAESTROS DE AULA PRIMARIA	8	20
MATEMÁTICA	5	12,5
TÉCNICA TECNOLOGÍA GENERAL	4	10
VALORES ESPIRITUALIDAD Y RELIGIONES	1	2,5
Total	40	100

Se puede observar que los maestros (as) pertenecen a diversas especialidades, pero la mayor parte son Maestros (as) de Aula con un 20%, seguido por los de Matemática con un 12,5%, también los maestros de Biología, Lengua Castellana y Técnica Tecnológica con un 10% cada uno.

4. ¿Cuál es el nivel de su especialidad?

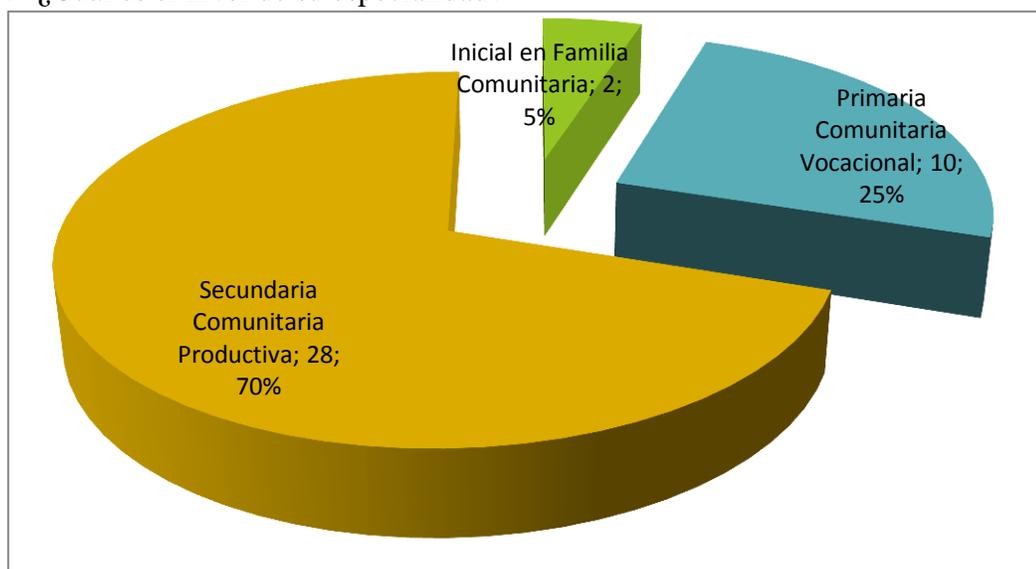


Gráfico 4. Nivel en el que desempeña su especialidad

Nivel en el que trabaja	Cantidad	Porcentaje
Inicial en Familia Comunitaria	2	5
Primaria Comunitaria Vocacional	10	25
Secundaria Comunitaria Productiva	28	70
Total	40	100

Se puede observar que del total de encuestados el 70% pertenecen al nivel Secundaria Comunitaria Productiva, mientras que el 25% son del nivel Primaria Comunitaria Productiva y el 5% son del nivel Inicial en Familia Comunitaria.

5. Formación académica que usted ha alcanzado:

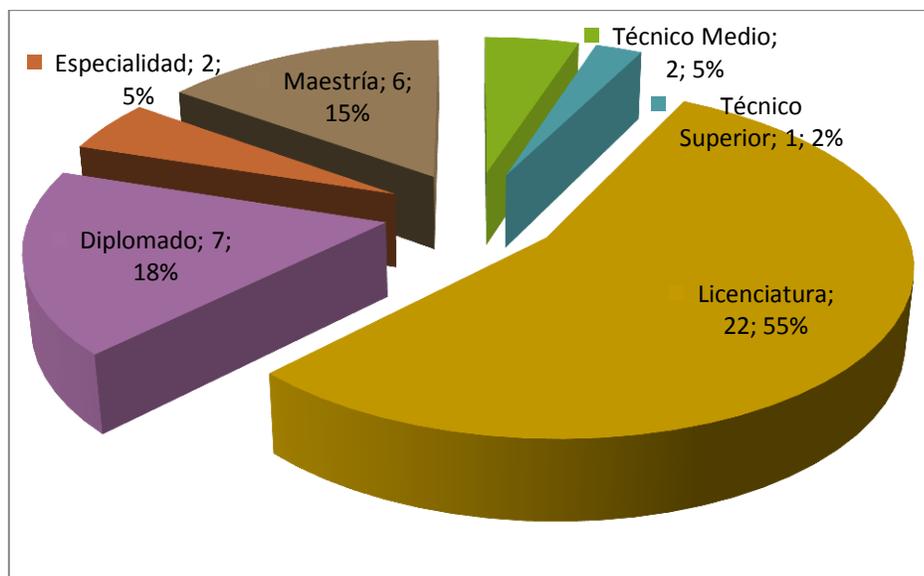


Gráfico 5. Nivel académico alcanzado por los encuestados

Grado académico alcanzado	Cantidad	Porcentaje
Técnico Medio	2	5
Técnico Superior	1	2,5
Licenciatura	22	55
Diplomado	7	17,5
Especialidad	2	5
Maestría	6	15
Total	40	100

Del total de maestros encuestados el 5% son técnico medio, el 2,5% son técnico superior, el 55% tienen el grado de licenciado, el 17,5% han obtenido algún diplomado, el 5% tienen especialidad el 15% han alcanzado el nivel de maestría.

6. Nombre de la institución educativa en la que trabaja

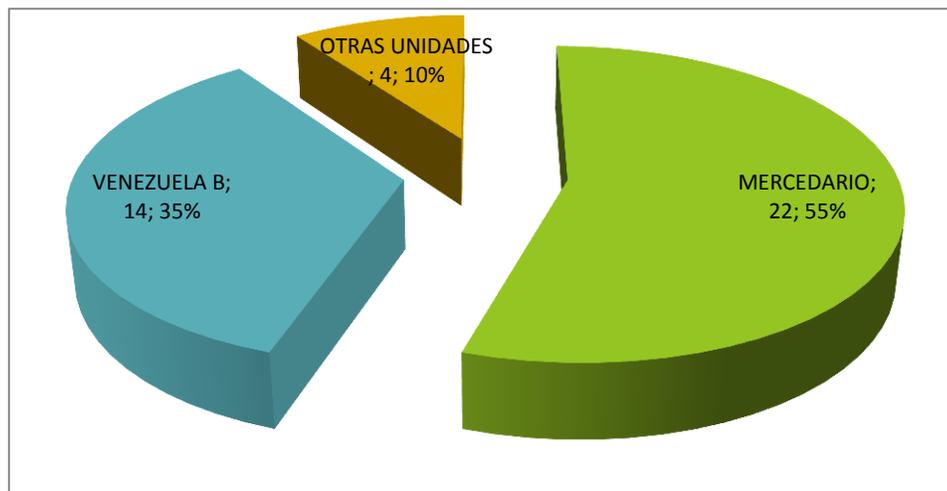


Gráfico 6. Institución a la que pertenece el encuestado.

Institución a la que pertenece el encuestado	Cantidad	Porcentaje
MERCEDARIO	22	55
VENEZUELA B	14	35
OTRAS UNIDADES	4	10
Total	40	100

Del total de encuestados el 55% pertenece a la Unidad Educativa “Mercedario”, mientras que el 35% es de la Unidad Educativa “Venezuela – B” y el 10 % son de otras instituciones, todas pertenecientes al Distrito Educativo El Alto – 1.

7. ¿Cuál es el cargo que desempeña en su institución educativa?

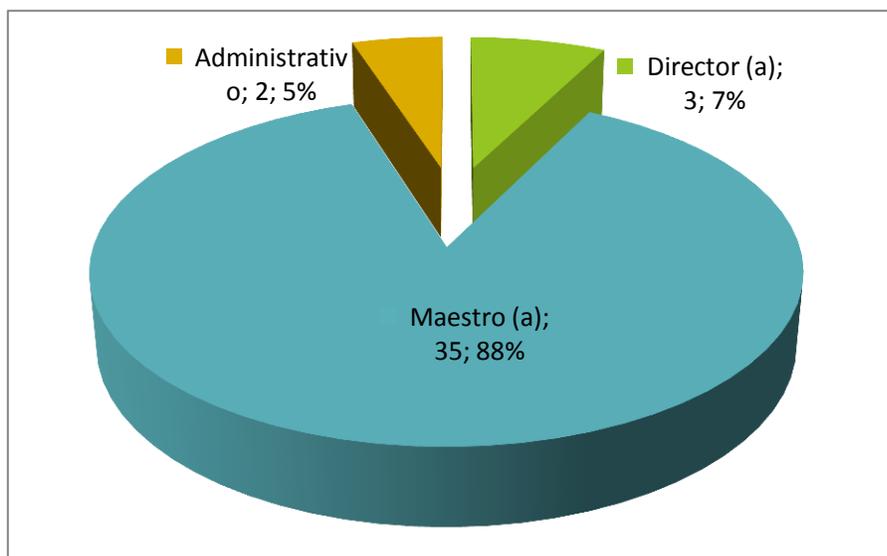


Gráfico 7. Cargo que desempeña el encuestado

Cargo desempeñado	Cantidad	Porcentaje
Director (a)	3	7,5
Maestro (a)	35	87,5
Administrativo	2	5
Total	40	100

De total de encuestados un 7,5% fueron Directores de Unidades Educativas, un 87,5% fueron maestros (as) en ejercicio y un 5% desempeñan sus funciones como personal administrativo.

ASEQUIBILIDAD / DISPONIBILIDAD

8. ¿En los periodos de inscripciones ha existido algún tipo de COBRO ECONÓMICO a los estudiantes para ingresar a su Unidad Educativa?

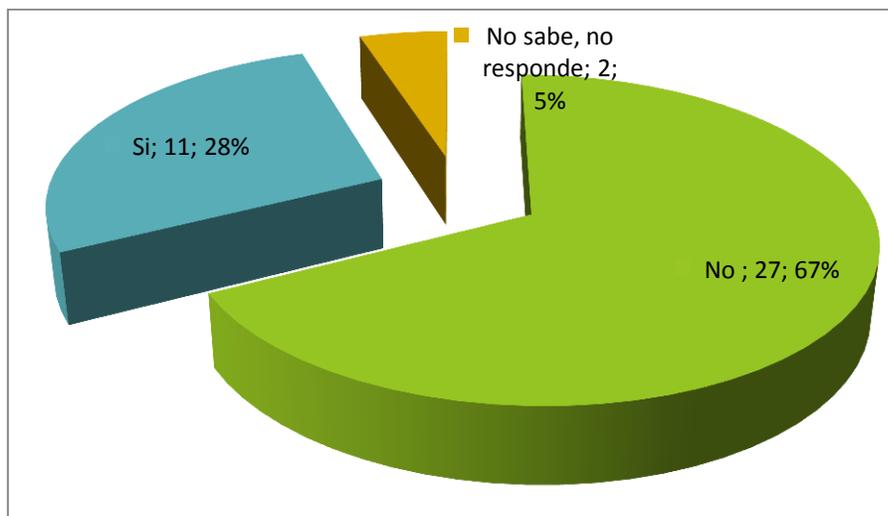


Gráfico 8. Incidencia en cobros económicos para la inscripción en la institución.

Cobro por inscripción	Cantidad	Porcentaje
No	27	67
Si	11	28
No sabe, no responde	2	5
Total	40	100

En lo concerniente a los periodos de inscripción se menciona, a través de los datos, que un 67% de los encuestados mencionan que no se realizó ningún cobro por inscripción, mientras que el 28% afirma que si se realizaron cobros y un 5% no conoce o no sabe algo al respecto.

9. ¿Se ha OBLIGADO, de alguna manera, a los padres de familia a INSCRIBIR A SUS HIJOS (as) en la Unidad educativa?

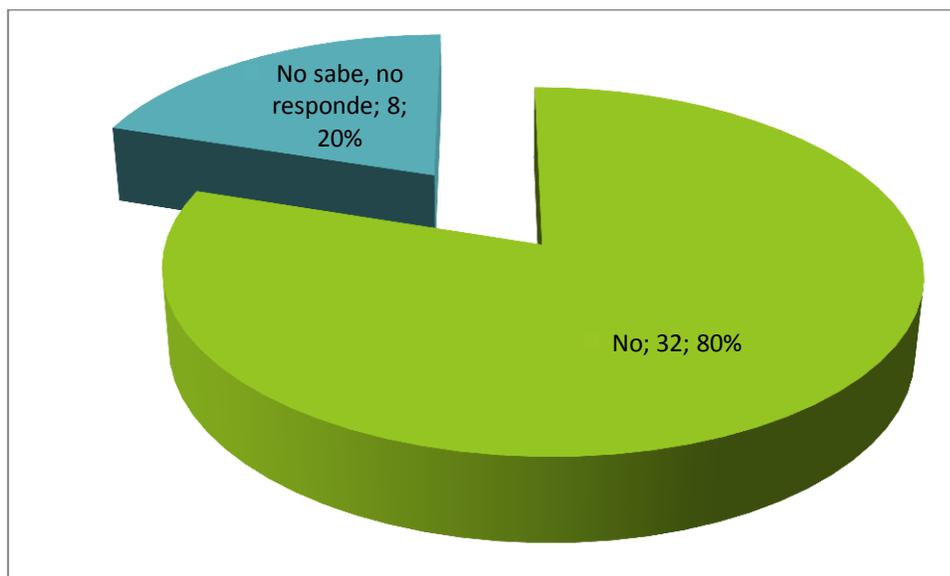


Gráfico 9. Obligación de inscripción de los estudiantes en una institución educativa.

Obligación de inscripción	Cantidad	Porcentaje
No	32	80
No sabe, no responde	8	20
Total	40	100

De la cantidad de encuestados el 80% menciona que no se obligó a ningún estudiante a inscribirse en su Institución educativa, mientras que el 20% no sabe ni responde acerca de la cuestionante.

10. ¿Cuáles son los SERVICIOS QUE LE HACEN FALTA a su institución educativa para desarrollar el proceso educativo? (Puede marcar más de una opción)

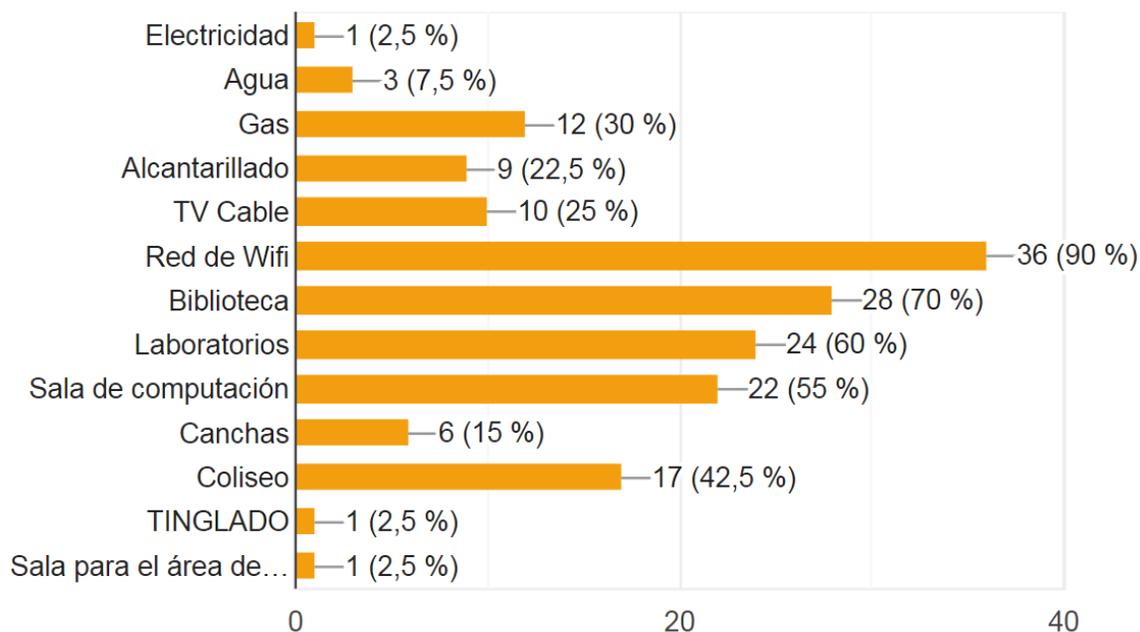


Gráfico 10. Servicios necesarios que hacen falta en las instituciones educativas.

Del total de encuestados 36 personas afirman que el principal servicio necesario es un Red de WIFI, también existieron 28 respuestas que mencionan que una biblioteca es muy necesaria, seguida de 24 respuestas que afirman que los laboratorios son requeridos en su institución y 22 respuestas dicen que una sala de computación es requerida por u unidad educativa

ACCESIBILIDAD

11. En su Unidad Educativa los tipos de EXCLUSIÓN ENTRE ESTUDIANTES mayormente se manifiestan por criterios de: (Puede marcar más de una opción)

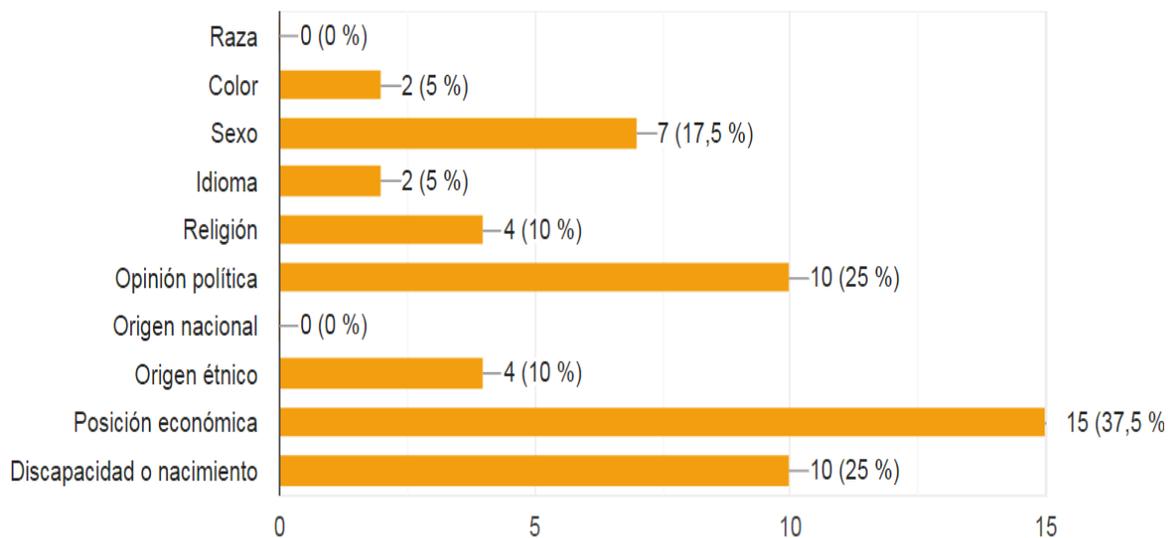


Gráfico 11. Formas de exclusión al interior de la institución educativa.

La mayor parte de los encuestados manifiestan que la primera forma de exclusión entre estudiantes es a causa de la posición económica, mientras que la segunda causa se presenta cuando los estudiantes sufren algún tipo de discapacidad o tienen alguna opinión política diferente, el género también se constituye en una causal de discriminación

12. Los estudiantes NO ACCEDEN A LA EDUCACIÓN por: (Puede marcar más de una opción)

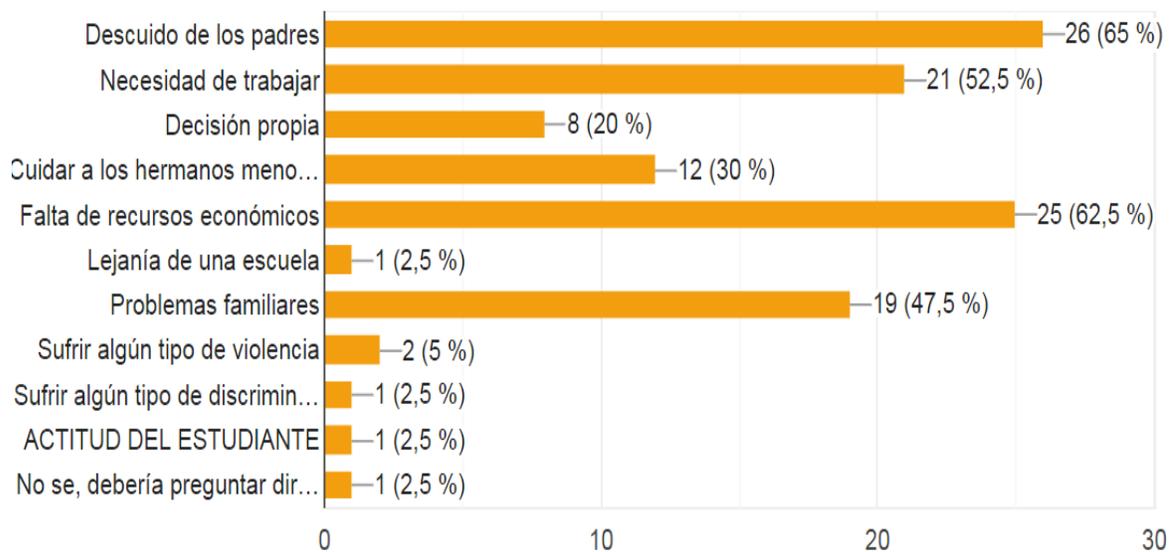


Gráfico 12. Causas por la que los estudiantes no acceden a la educación

Del total de encuestados 26 respuestas afirman que la primera causa que provoca que los estudiantes no accedan a la educación es el descuido de los padres y madres de familia, la segunda razón con 25 respuestas es la falta de recursos económicos, la tercera causa con 21 respuestas se constituye en la necesidad de los estudiantes por ir a trabajar, la cuarta causa es la labor que el o la estudiante tiene que cumplir cuidando de sus hermanos menores

13. ¿Cuáles son los RECURSOS MATERIALES QUE LES HACE FALTA A LOS ESTUDIANTES para pasar clases presenciales, semipresenciales y a distancia? (Puede marcar más de una opción)

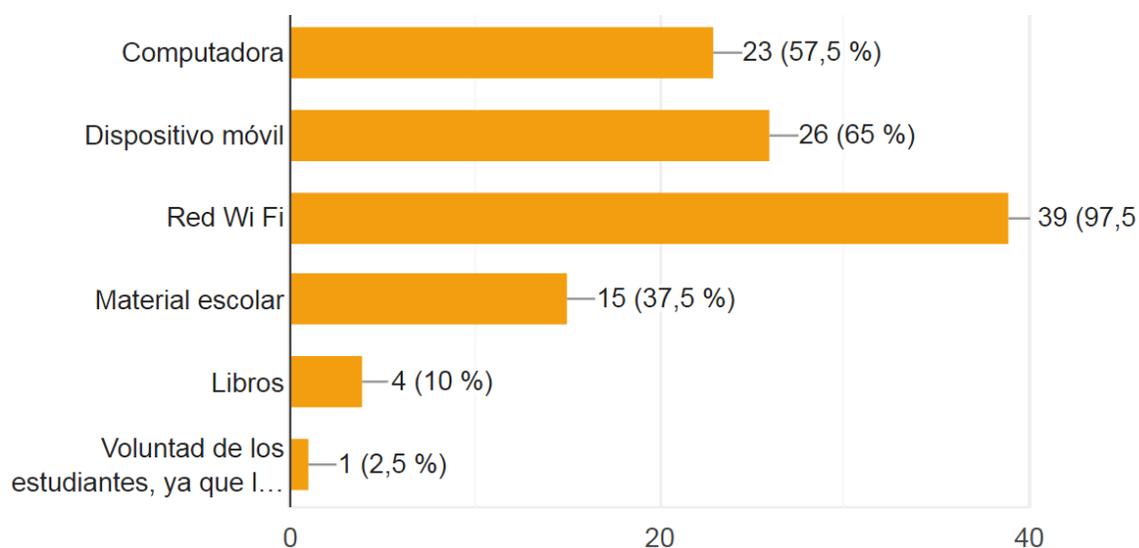


Gráfico 13. Recursos materiales que le hace falta al estudiante.

Del total de personas encuestadas, los mismos manifiestan que los que más necesitan los estudiantes es una Red de WiFi para pasar sus clases en la Modalidad a Distancia con 39 respuestas, también afirman de que los educandos necesitan de dispositivos móviles con 26 respuestas y en tercer lugar se requiere para los estudiantes computadoras con 23 respuestas.

14. ¿Usted cree que las familias de los y las estudiantes cuentan con los RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES para poder brindar a sus hijos una educación escolar satisfactoria?

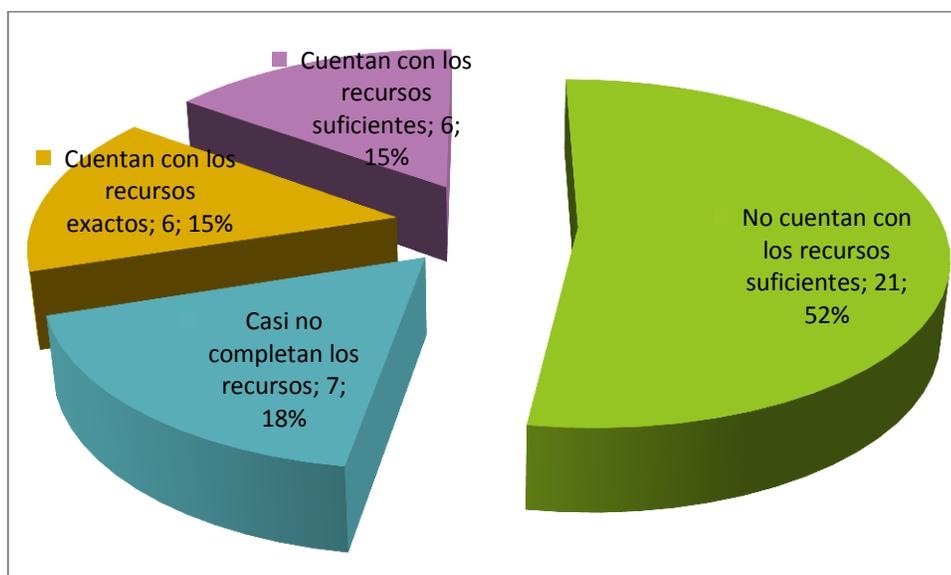


Gráfico 14. Suficiencia de recursos económicos al interior de las familias de los estudiantes

Suficiencia de Recursos económicos en la familia	Cantidad	Porcentaje
No cuentan con los recursos suficientes	21	52,5
Casi no completan los recursos	7	17,5
Cuentan con los recursos exactos	6	15
Cuentan con los recursos suficientes	6	15
Total	40	100

Del total de encuestados un 52,5% responde que las familias no cuentan con los recursos suficientes para mandar al colegio a sus hijos, un 17,5% afirma que las familias casi no completan los recursos necesarios, un 15% afirma que las familias cuentan con los recursos exactos y otro 15% menciona las familias si cuentan con los recursos necesarios.

ACEPTABILIDAD

15. ¿Cuáles son los recursos que, mayormente, utiliza en su práctica educativa? (Puede marcar más de una opción)

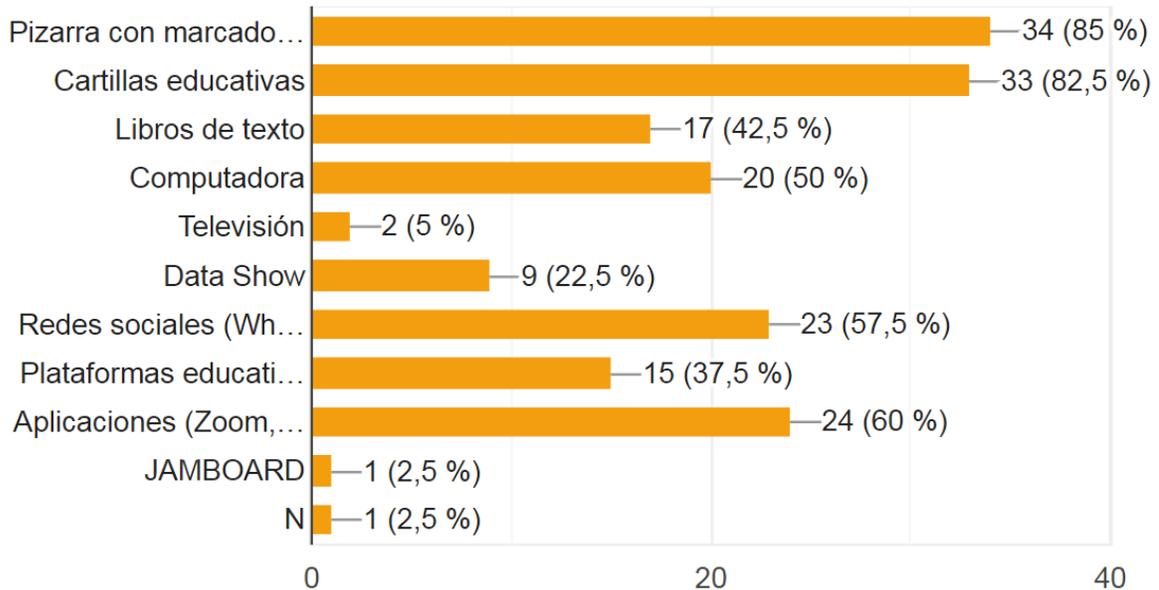


Gráfico 15. Recursos materiales que usa el maestro en sus clases

En la presente pregunta, los maestros afirmaron con 34 respuestas que mayormente usan pizarra y marcador, pero también 33 respuestas manifiestan que trabajan, también con las Cartillas Educativas del Ministerio de Educación, en tercer lugar, con 24 respuestas, los educadores utilizan aplicaciones como Zoom o Google Meet, además de redes sociales como WhatsApp o Facebook con 23 respuestas.

16. Los contenidos programados en la MALLA CURRICULAR (CURRÍCULO BASE) de su asignatura promueven el conocimiento y la práctica de los DERECHOS HUMANOS.

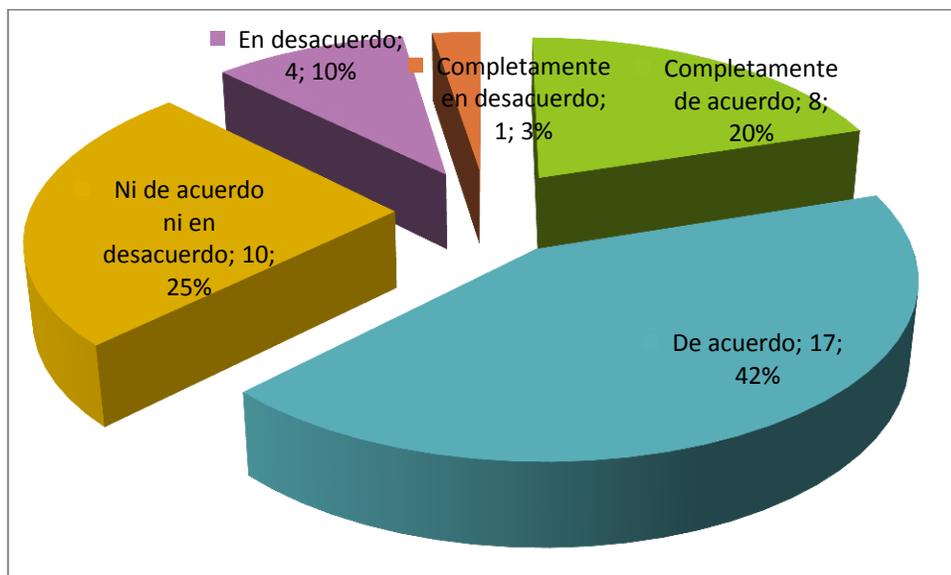


Gráfico 16. Acordabilidad acerca de la promoción de los DD.HH. en el currículo Base.

Promoción de los DD.HH. en el Currículo Base	Cantidad	Porcentaje
Completamente de acuerdo	8	20
De acuerdo	17	42,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	25
En desacuerdo	4	10
Completamente en desacuerdo	1	2,5
Total	40	100

Del total de encuestados, el 42,5% está de acuerdo en que los temas programados de su especialidad promueven los DD.HH., mientras que el 25% no está ni en acuerdo ni en desacuerdo, entre tanto el 20% está de acuerdo que sí promueven los DD.HH.

ADAPTABILIDAD

17. ¿Existen Programas Educativos EXTRAESCOLARES que complementen la educación escolar al interior de su Unidad educativa?

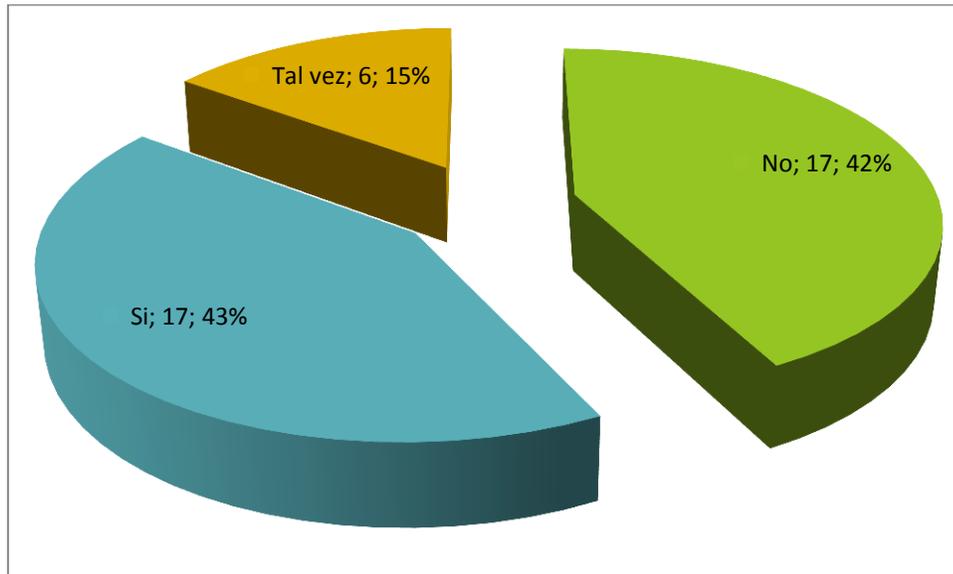


Gráfico 17. Desarrollo de Programas Educativos Extraescolares.

Programas educativos Extracurriculares	Cantidad	Porcentaje
No	17	42,5
Si	17	42,5
Tal vez	6	15
Total	40	100

Del total de encuestados el 42,5% menciona que No existen programas extracurriculares en su institución, mientras que otro 42,5% afirma que Si existen dichos programas mientras que el 15% dice que tal vez existen, pero que no los conocen.

18. En su labor educativa, usted ¿Planifica e implementa Adaptaciones Curriculares para los estudiantes que tienen diversas formas de aprendizaje?

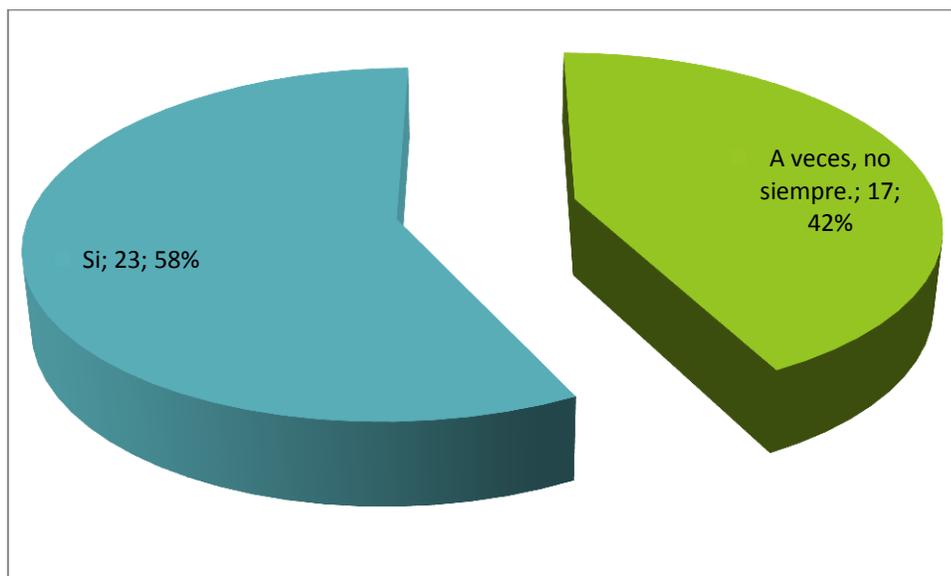


Gráfico 18. Planificación e implementación de Adaptaciones Curriculares para estudiantes.

Implementación de adaptaciones curriculares	Cantidad	Porcentaje
A veces, no siempre.	17	42,5
Si	23	57,5
Total	40	100

Del total de encuestados el 57,5% de los maestros (as) afirma que planifica e implementa adaptaciones curriculares en su labor educativa, mientras que el 42,5% menciona que sólo lo hace a veces.

19. ¿Los TEMAS PROPUESTOS Y APLICADOS de su planificación curricular PROMUEVEN LOS DERECHOS HUMANOS?

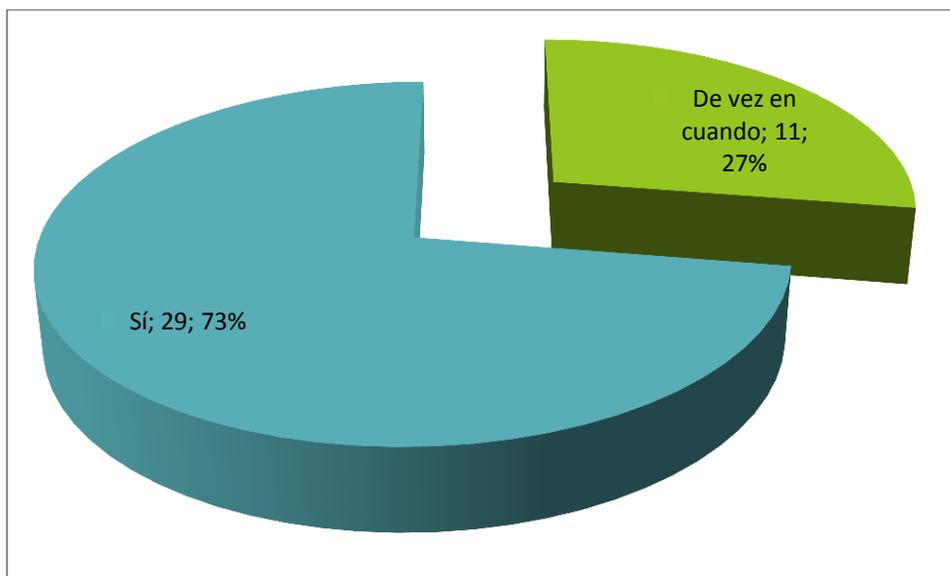


Gráfico 19. Promoción de los DD.HH. en la planificación propuesta por el maestro (a).

Promoción de DDHH en la planificación propuesta por el maestro	Cantidad	Porcentaje
De vez en cuando	11	27,5
Sí	29	72,5
Total	40	100

Del total de encuestados, el 72,5% afirma que su planificación propuesta para su asignatura Si promueve los DD.HH., mientras que el 27,5% menciona que su planificación, promueve los DD.HH. de vez en cuando.

EFICACIA DE LA NORMA

20. ¿Cuáles son las mayores **DIFICULTADES** que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de **CLASES PRESENCIALES**? (Puede marcar más de una opción)

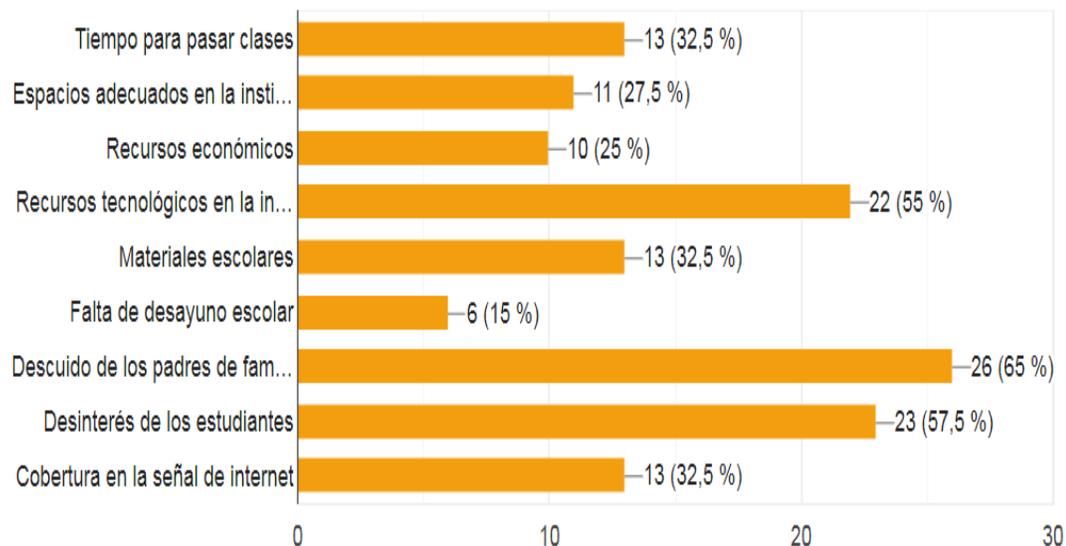


Gráfico 20. Dificultades para el desarrollo de las clases presenciales.

En lo concerniente al desarrollo de las Clases presenciales lo maestros afirman, en primer lugar, con 26 respuestas que el descuido de los padres es el mayor inconveniente, en segundo lugar, con 23 respuestas es el desinterés y poca motivación de los estudiantes, en tercer lugar, con 22 respuestas es la falta de recursos tecnológicos.

21. ¿Cuáles son las mayores **DIFICULTADES** que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de **CLASES SEMIPRESENCIALES**? (Puede marcar más de una opción)



Gráfico 21. Dificultades para el desarrollo de las clases Semipresenciales.

Las primeras dificultades por la que atraviesan los actores educativos para el desarrollo de las clases Semipresenciales son dos causas cada una con 21 respuestas, el descuido de los padres de familia y la ausencia de recursos tecnológicos para los estudiantes y la institución educativa, en tercer lugar se encuentra, con 19 respuestas, la cobertura en la señal de internet, en cuarta posición, con 17 respuestas el desinterés o poca motivación por parte de los estudiantes.

22. ¿Cuáles son las mayores **DIFICULTADES** que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de clases **A DISTANCIA**? (Puede marcar más de una opción)

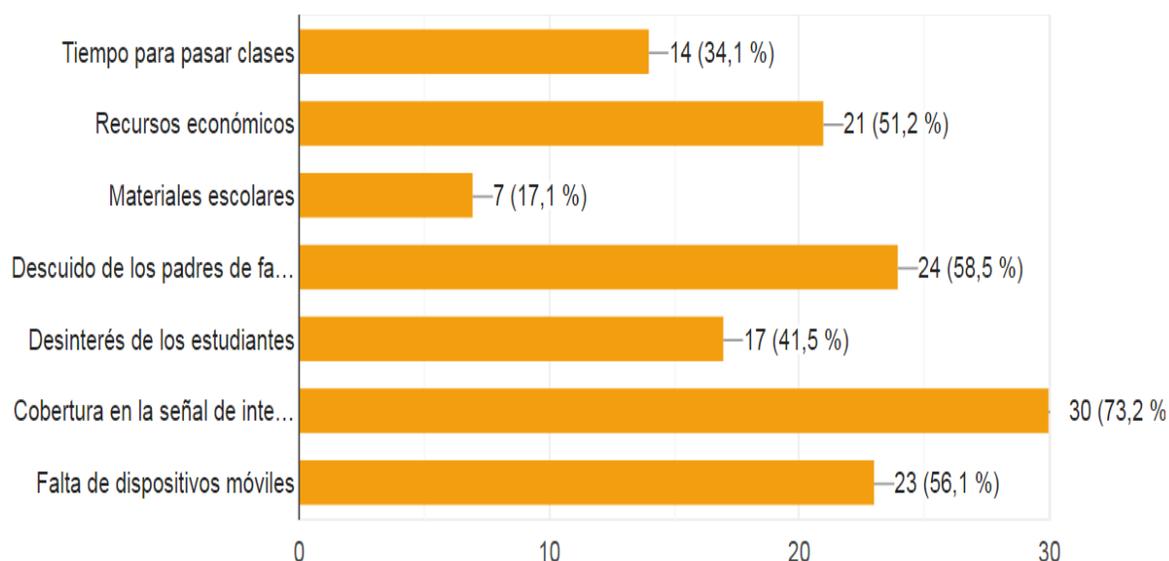


Gráfico 22. Dificultades para el desarrollo de las clases A Distancia.

Las mayores dificultades para el desarrollo de las clases A Distancia se presentan, con 30 respuestas, la mala cobertura en la señal de internet, en segundo lugar con 24 respuestas se encuentra el descuido de los padres de familia, en tercer lugar se muestra, con 23 respuestas la falta de dispositivos móviles para los estudiantes, en cuarto lugar la falta de recursos económicos.

ENTREVISTAS REALIZADAS A CATORCE (14) MAESTROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA “MERCEDARIO” Y “VENEZUELA – B”

El proceso de entrevistas fue realizado durante la primera semana del mes de diciembre de 2021 con sólo una premisa por la cual los maestros, como parte del estudio, extendían su respuesta como ellos querían.

- Mencione usted cuál fue su experiencia, con el trabajo realizado en las diferentes modalidades de atención educativa (A distancia, semipresencial y presencial) durante la presente gestión (2021) resaltando los pros y contras de las mismas

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constancia Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucía Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
Maestro de Ciencias Sociales	Maestra de Valores y Espiritualidad	Maestro de Física - Química	Maestro de Lengua Castellana y Originaria	Maestra Educación Primaria Comunitaria Vocacional	Maestra Educación Primaria Comunitaria Vocacional	Maestra Educación Primaria Comunitaria Vocacional	Maestra de Lengua Extranjera	Maestra Educación Inicial en Familia Comunitaria	Maestro de Física - Química	Maestra Técnica Tecnología	Maestro de Educación Física	Maestro Educación Primaria Comunitaria Vocacional	Maestra de Matemática
Secundaria	Secundaria	Secundaria	Secundaria	4to de Primaria	2do de primaria	5to de Primaria	Secundaria	Inicial	Secundaria	Secundaria	Primaria	1ro de primaria	Secundaria
Existe desinterés de los estudiantes.	El regreso a clases semipresenciales ha causado molestia a los padres de familia.	Existe debilidad en los estudiantes puesto que es una materia práctica	Un 60% de estudiantes no asistieron a clases virtuales.	En las clases virtuales de 29 estudiantes sólo asistían 22, 7 no se conectaron.	Un 60% de estudiantes no asistió a clases virtuales.	Una deficiencia de las clases a distancia es el tiempo.	En la modalidad virtual no se tuvo el 100% de estudiantes.	Durante las clases virtuales se tuvo una gran expectativa por inicial las semipresenciales.	Se tuvieron que buscar diversas estrategias en el trabajo virtual y semipresencial.	Las clases presenciales permitieron utilizar una mayor cantidad	La pandemia no ayudó a limitar la educación en varios aspectos.	En las clases virtuales se tuvieron varios problemas porque los padres no estaban a	Para las clases a distancia los estudiantes no tenían wifi, ni internet, no había comunicación

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constancia Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucía Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
		a.		ban.						materiales didácticos.		lado de sus hijos.	acción.
Las clases virtuales no han permitido cumplir con la totalidad de la planificación curricular.	Se ha tenido que buscar a los estudiantes en las clases a distancia.	Los estudiantes de promoción van a presentar dificultades puesto que medio año se pasaron clases a distancia.	La asistencia se incrementó para las clases semipresenciales siendo un alivio para maestros y PP.FF.	Las clases a distancia del primer trimestre fueron como una preparación para los papás.	En las clases semipresenciales se ha subsanado los vacíos, incluso con 8 se asimiló la lectura y escritura.	Ante la inasistencia de los estudiantes en las clases a distancia se tuvo que asistir a clases presenciales de manera irregular y a escondidas de las autoridades.	En la modalidad a distancia se tenía la necesidad de ver a los estudiantes personalmente.	La pandemia no permitió cumplir con los objetivos trazados al iniciar la gestión escolar.	Los estudiantes no tenían acceso a internet.	Las clases virtuales tenían una gran ausencia de estudiantes antes y muchos de ellos se atrasaban.	Lo bueno de las clases a distancia fue la actualización en TIC's por parte de los maestros y estudiantes.	El sistema fallaba, no había buena señal y los niños no se conectaban.	En las semipresenciales hubo mayor contacto pero aun así muchos faltaban a clases.
Se ha observado un alto nivel de inasistencia en las clases	Los estudiantes no trabajan en casa, por eso es preferible trabajar las tareas	La cantidad de horas académicas presenciales son insuficientes	Los papás no cuentan con recursos económicos para una red Wifi.	El 2do trimestre también ha existido inasistencia por parte de	En el 2do trimestre, en las clases semipresenciales se fusionaron los dos grupos.	Las debilidades de las clases a distancia fueron la inexistencia de señal para los	Ha faltado tiempo para trabajar de manera individual y minuciosos	Los estudiantes no se podían conectar por falta de señal y megas.	No había suficientes dispositivos móviles o teléfonos para	Los papás no apoyan con los materiales necesarios ni	En la educación a distancia, el rol de los PP.FF. es fundamental puesto	Se tuvieron que pasar algunas clases presenciales en medio de la pandemia	Para nivelar, se pidió pasar clases extras, pero los estudiantes no asistieron

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constancia Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucía Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
virtual es.	en aula.	entes.		los estudiantes.		estudiantes en sus casas.	amente con los estudiantes.		los estudiantes.	hacen seguimiento a sus hijos.	que se apunta a una autoeducación.	porque a distancia no se podía avanzar con todos.	n.
Los maestros nos hemos vuelto más flexibles.			Los estudiantes se sienten presionados en casa y se liberan en el colegio por eso no quieren salir de vacaciones.	En clases a distancia los estudiantes hacían las tareas a medias.	Existen asignaturas completamente prácticas como Artes y no se pueden trabajar en sesiones virtuales.	Los papás no tenían recursos económicos para sustentar el servicio de internet.	Es difícil trabajar, en cualquier modalidad, con los niños que tienen capacidades diferentes.	Ante la inasistencia de los estudiantes, se tuvo que asistir de manera personal.	Los estudiantes no asistieron a clases por internet.	Ante la ausencia de materiales en las clases presenciales se han tenido que buscar otras estrategias para trabajar con esos estudiantes antes.	La mayor desventaja en las clases virtuales es el factor económico.	Las mamás no comprendían la esencia de las clases virtuales, pero poco a poco lo comprendieron hasta llegar a las semipresenciales.	No existe seguimiento ni control por parte de los padres.
El Covid 19 ha desmot			Los estudiantes se sienten	Las constan	Las dificultades para las clases	La educación debe complet	Los papás no apoyan a sus hijos,	Los estudiantes no asistían a	Para física y química se	Los PP.FF. deben apoyar	La zona del colegio no tiene	En las clases virtuales se	Un gran problema para el área de

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constancia Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucia Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
ivado a los estudiantes.			como esclavos en la casa.	ncias debilitaron los aprendizajes en torno al 2do trimestre para matemática y lenguaje.	virtuales son la mala señal y la imposibilidad de comprar megas por la precaria situación económica de los papás.	entarse entre los maestros y los PP.FF., debe haber seguimiento por parte de ambos.	incluso algunos recién están apareciendo.	clases virtuales ya que no tenían equipos de celular.	necesita la presencia y el uso de pizarra.	más a sus hijos.	buena cobertura y no se puede interactuar con las TIC's.	manejaron videos y Power Point que se continúan usando en las clases semipresenciales.	matemática es la falta de tiempo para avanzar los temas.
Muchos maestros siguen trabajando a la antigua.			Muchos PP.FF. no hacen seguimiento a sus hijos en las clases presenciales.	No existe compromiso de los papás, se debería firmar un compromiso detallado al iniciar las inscripciones.	Los maestros piden material a los estudiantes, pero los papás no envían y no realizan seguimiento a sus hijos.		En las evaluaciones de clases virtuales los estudiantes tienen las respuestas correctas.	Hubo más asistencia de los estudiantes en la modalidad presencial.	Se intentó hacer laboratorios virtuales, pero se requiere la presencia.		Los papás no realizan el acompañamiento correspondiente.		En cualquier modalidad los PP.FF. deben dar tiempo a sus hijos para que hagan sus tareas.
La dejade							No se puede	El trabajo de la	El cambio		Las clases		

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constanza Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucía Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
z de los padres de familia es latente.							trabajar sin el apoyo de los padres y madres de familia.	gestión no fue completamente satisfactorio.	de la modalidad virtual a la presencialidad desorienta a los estudiantes en torno al avance.		semipresenciales ha servido para rescatar a los estudiantes que no se podían conectar		
Los estudiantes ya no quieren pasar clases a distancia, prefieren en clases presenciales.							Para dar clases a distancia se ha tenido que atravesar por un proceso de formación y capacitación.		La virtualidad debe constituirse en un apoyo para las clases presenciales, pero no debe ser todo.		El área de educación Física requiere de la presencialidad de los estudiantes y del maestro, no es lo mismo a distancia.		
											No se cuenta con los materiales necesarios		

Prof. Juan Carlos Quispe Chipana	Prof. Constancia Agustina Loza Torrez	Prof. Wilson Orlando Lima	Prof. Ronald Arce Yujra	Prof. Angélica Yujra Calle	Prof. Carmen Nina Suxo	Prof. Adela Delgado Mamani	Prof. Iblin Andrea Rojas Terán	Prof. Otilia Lucia Amorruga Montes	Prof. Noel Condori Chambi	Prof. Eugenia Pachakuti Ticona	Prof. Edgar Churata Sonco	Prof. Juan Mamani Mamani	Prof. Rosa Llanque Cuellar
											s para desarrollar las clases en ninguna de las modalidades educativas.		

RESULTADOS – CATEGORÍAS MÁS RESALTANTES DE LAS ENTREVISTAS A MAESTYROS (AS).

Como resultado del proceso de entrevistas realizado con cada uno de los maestros (as) es que se sistematizó los puntos más resaltantes de sus respuestas logrando la obtención de un conjunto de categorías que son los aspectos en los que más coinciden los educadores, con dichas categorías es que se ha realizado un árbol de problemas que refleja la realidad con sus causas y consecuencias en torno a la ineficacia de la aplicabilidad práctica del Art. 4 de la Resolución Ministerial 001/2021 cuando menciona las diferentes Modalidades de Atención Educativa

<u>INASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES VIRTUALES</u>	<u>POCO APOYO Y ESCAZO SEGUIMIENTO DE LOS PP.FE.</u>	<u>BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA FAMILIA</u>	<u>ACTITUDES NEGATIVAS DE LOS ESTUDIANTES</u>	<u>BÚSQUEDA DE DIVERSAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA CLASES</u>	<u>EXISTENCIA DE MAYOR ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES PRESENCIALES</u>	<u>IMPERIOSIDAD DE CLASES PRESENCIALES</u>	<u>IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR OBJETIVOS CON LA VIRTUALIDAD</u>	<u>INSUFICIENCIA DE TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES</u>	<u>BAJA CALIDAD EN LA SEÑAL DE INTERNET</u>
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

ÁRBOL DE PROBLEMAS RESULTADO DEL PROCESO DE ENTREVISTAS



ANÁLISIS SOBRE LAS CATEGORÍAS EXTRACTADAS DE LAS ENTREVISTAS A MAESTROS Y MAESTRAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

Según las afirmaciones acerca de la realidad de su trabajo emanadas en las entrevistas realizadas a los maestros, las principales causas de la ineficacia de las normas que regulan las diferentes modalidades de atención educativa se centra en la precaria situación económica de las familias de los estudiantes, además de la poca cobertura y mala calidad de la señal de internet por parte de las diferentes empresas de telecomunicaciones, esto provoca que los padres y madres de los estudiantes prefieran buscar el sustento económico trabajando en diferentes áreas de carácter informal por lo que se les imposibilita dedicar el tiempo necesario a sus hijos para que cursen sus clases semipresenciales o a distancia (virtuales) por ello los maestros se quejan del poco apoyo de los papás y mamás para con sus hijos e hijas.

Cuando existe poco apoyo y una inexistente vigilancia por parte de los padres hacia los estudiantes, éstos prefieren no ingresar a clases virtuales y no asistir siquiera a las clases semipresenciales, lo que pronto genera irregularidad en el tiempo que el estudiante dedica a sus estudios y clases provocando una actitud negativa y de rechazo del estudiante hacia la escuela y estableciendo la imposibilidad del maestro de cumplir con los objetivos académicos y curriculares que se propuso al iniciar la gestión escolar.

Las entrevistas a los maestros reflejaron que cuando se desarrollan las clases a través de la modalidad A distancia, los padres prefieren que sus hijos se dediquen a labores de casa como el aseo de la vivienda y el cuidado de los hermanos menores, para que los progenitores puedan salir a buscar el sustento económico de las familias, por ello los estudiantes reciben muy poco apoyo para el ingreso a las clases virtuales y muchos de ellos ante el cansancio y el estrés de estar todo el tiempo en casa prefieren retornar a clases a pesar del riesgo que corren de enfermarse.

Otra realidad reflejada en las entrevistas es que ante el desarrollo de las clases virtuales o A distancia, los padres conviven mucho tiempo con sus hijos y deben cuidarlos y estar

pendientes de ellos durante las 24 horas del día, lo que genera en los progenitores, un mayor agotamiento, puesto que tienen que trabajar y cuidar a sus hijos al mismo tiempo ya que ellos ya no asisten a la escuela, y en muchos casos los padres no logran subsanar las deficiencias, falencias o vacíos que quedan en el aprendizaje de sus hijos, por la poca preparación o desconocimiento de las materias que están aprendiendo.

Toda la realidad planteada en los dos anteriores párrafos produce la llamada INEFICACIA PRÁCTICA DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA ENUNCIADAS EN EL ART. 4 DE LA R.M. 001/2021 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Ante esta realidad la única solución planteada por los maestros es la búsqueda de diversas estrategias en el desarrollo de sus clases virtuales, por lo que muchos han optado por desarrollar sus clases presenciales para producir una mayor cantidad de asistencia por parte de los educandos y así lograr cumplir la mayor parte de sus objetivos.

Todas estas realidades y vivencias de las familias, muestran una clara ineficacia de las normas que regulan las modalidades de atención educativa, por lo tanto su práctica se torna en una deficiencia normativa.

Las normas que regulan las modalidades de atención educativa no contemplan las necesidades de los maestros en torno a la forma de cómo van a desarrollar sus clases, estas se orientan más a la ejecución y desarrollo de las clases a pesar de las necesidades de las familias y los estudiantes, aunque las investigaciones hablan mucho de las necesidades de los educandos, muy poco se habla de los requerimientos que tienen los educadores para poder desarrollar su trabajo.

No existe una reglamentación específica que indique cómo desarrollar cada una de las diferentes modalidades de atención educativa, es más las autoridades educativas prefieren dejar esta tarea a las autoridades de menor jerarquía como ser directores distritales y directores de unidades educativas.

CAPÍTULO VII

7 PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber analizado de manera detallada los resultados de la investigación (encuesta y entrevistas) en torno a la eficacia del Art. 4 que trata sobre las Modalidades de Atención Educativa, Presencial, Semipresencial y A Distancia con relación a las condiciones de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad establecidas en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales se propone que:

- Deben existir políticas de mejoramiento práctico de los niveles de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad especialmente de las dos primeras, puesto que según el estudio realizado en la presente investigación, la realidad económica de las familias y el deficiente servicio de las redes de internet provocan un desencadenamiento en la falencia de las otras dos dimensiones.
- El gobierno debe establecer políticas a través de proyectos que beneficien a instituciones educativas que se encuentran en las zonas periféricas más alejadas de la ciudad de El Alto tratando de otorgar o cubrir la ausencia de señal de internet ya que esta falencia constituye una de las causas principales por las que no se puede desarrollar las clases semipresenciales y A distancia.
- Los gobiernos municipales deben dotar de todos los materiales y recursos tecnológicos como ser computadoras, señal de internet, laboratorios, bibliotecas y demás para que se pueda optimizar el desarrollo de las diferentes modalidades de atención educativa.

- En lo concerniente a la adaptabilidad se debe instituir una mayor cantidad de programas extraescolares para estudiantes en desventaja social, con capacidades diferentes que estén relacionados con el uso de las Tic's.
- En torno a las clases a través de la Modalidad A Distancia debe existir una policía de Estado permanente y continua que ayude a mejorar la situación económica de las familias o que trate de mejorar la accesibilidad de los estudiantes a las tecnologías de información y comunicación, también se debe generar una mejora en la señal y en la calidad del servicio que es proporcionado por las empresas de telecomunicaciones.

CAPÍTULO VIII

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

Tras un profundo análisis de los resultados emanados de las técnicas de investigación como ser la entrevista y la encuesta coordinados con los objetivos generales y específicos previamente enunciados en capítulos anteriores y sustentados posteriormente en el marco teórico, procedemos a resaltar, resumir y resaltar los siguientes aspectos:

- Las condiciones de asequibilidad y accesibilidad, de entre las cuatro “A”, fueron las que más expusieron un bajo nivel de funcionalidad al interior de las Unidades Educativas “Mercedario” y “Venezuela B”, ya que existieron bajas condiciones económicas y tecnológicas que se mostraron en las familias de los estudiantes lo cual provocó un alto nivel de INEFICACIA PRÁCTICA en la aplicación de las modalidades de atención educativa, especialmente en lo referido a la educación semipresencial y a distancia que se contempla en el Art.4 de la R.M. 001/2021 durante el primer semestre de la gestión 2021
- La R.M. 001/2021 del Ministerio de Educación describe las modalidades educativas, pero al igual que el D.S. 4260, en ambas, su efectividad fue deficiente ya que el contexto social y económico no logró satisfacer las necesidades física, técnicas y económicas establecidas en las 4 “A” del Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Los estudiantes y familias pertenecientes a la Unidad Educativa “Mercedario” y “Venezuela B”, no cuentan con los recursos necesarios para brindar a los estudiantes las condiciones tecnológicas para el desarrollo de las clases a través de la modalidad A distancia con clases virtuales.
- El Inciso c) del Art. 4 de la R.M. 001/2021 establece la forma del desarrollo de la modalidad A Distancia a través de tres medios: la Plataforma EDUCA BOLIVIA, Radio y Tele-Educación y Cartillas educativas. Estos tres recursos no fueron completamente implementados en el desarrollo de las actividades educativas, especialmente cuando la

curva de contagio se encontraba en su nivel más alto, lo que generó la ineficacia del Art. 4 de la R.M. 001/2021 y un gran descontento en la sociedad.

- Los bajos niveles de accesibilidad y asequibilidad demostrados en las entrevistas y encuestas generaron en los estudiantes y sus familias actitudes negativas hacia la virtualidad, además de la insuficiente cantidad de tiempo para el desarrollo de las clases a distancia y la imposibilidad de cumplir con los objetivos curriculares, todo ello derivó en la INEFICACIA DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA descritas en al Art. 4 de la R.M. 001/2021 por lo que los maestros tuvieron que generar un proceso de adaptabilidad de sus estrategias didácticas por medio de las clases presenciales para lograr una mayor asistencia e intentar lograr la aceptabilidad y asimilación de los temas propuestos del currículo base por parte de las familias.

8.2 RECOMENDACIONES

Con el estudio analítico sobre la eficacia del Art. 4 de la R.M. 001/2021 se persigue establecer los parámetros de efectividad para poder elaborar recomendaciones que mejoren la práctica educativa en cumplimiento a la norma mencionada. Es claro establecer que con el planteamiento del perfil no se busca cambiar las condiciones físicas y reales de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad establecidas en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales puesto que ello sería una labor casi imposible de concretizar por un simple estudiante egresado de la carrera de Derecho, lo que se persigue es estudiar la verdadera efectividad de las modalidades de atención educativa en la práctica educativa. Por lo tanto en base al estudio se estima realizar las siguientes recomendaciones:

- Se deben realizar investigaciones con mayor profundidad acerca de la efectividad de las normas concernientes al ámbito educativo y sus modalidades de atención, para conocer la realidad de la práctica de enseñanza y aprendizaje en las instituciones públicas.
- Es necesario establecer parámetros sobre la satisfacción práctica de las necesidades de Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad, no sólo en una institución educativa, sino en todas ellas a través de investigaciones científicas, para

lograr conocer la realidad operativa de los mismos lo que permitirá a las autoridades educativas competentes proyectar programas y proyectos que mejoren la situación actual del desarrollo educativo.

- Se debe recomendar a las autoridades que promuevan políticas de acción que ayuden a mejorar la situación de los estudiantes en el sentido de permitir el acceso de los educandos a las Tecnologías de Información y Comunicación TIC's como ser Una mayor cobertura de internet, una baja de los precios en los paquetes de internet, dotación de dispositivos móviles para todos los estudiantes.
- Para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de atención educativa, se debe instaurar un proceso de capacitación pedagógica a maestros, estudiantes y especialmente a las familias de los educandos, puesto que el trabajar a través de la virtualidad con niños del nivel inicial y primaria se constituye en una labor en la que la participación de los padres es determinante para concretizar un efectivo proceso de enseñanza y aprendizaje.

9 BIBLIOGRAFÍA

- Ágreda, M. R. (2012). *Diccionario de Investigación Científica - Teorías, enfoques, categorías, conceptos, vocablos, técnicas y guía académica* (Primera reimpresión ed.). Cochabamba, Bolivia: Kipus.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Beltrán Llavador, J. (2008). El derecho a la educación: campo minado . *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación RASE*, 1(1), 80-83.
- Bolivia, G. O. (2020). *Decreto Supremo 4260*. La Paz: Gaceta Oficial.
- Bolivia, M. d. (2020). *Decreto Supremo 4260*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Bolivia, M. d. (2020). *Resolución Ministerial 0050/2020*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Bolivia, M. d. (2021). *Decreto Supremo 4449 (Abroga el D.S. 4260)*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Bolivia, M. d. (2021). *Resolución Ministerial 001/2021*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Bunge, M. (1992). *La ciencia, su método y su filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Capos Zamora, F. J. (06 de Julio de 2010). Nociones Fundamentales del Realismo Jurídico. *Revista de Ciencias Jurídicas*(122), 191-220.
- García, G. A. (2002). *Tratamiento y análisis de la documentación*. La Habana, Cuba: Universidad de La Habana. Obtenido de <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>.
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (Julio de 2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269.
- López, R. P., & Fachelli, S. (2015). *Investigación Social Cuantitativa*. (U. A. Barcelona, Ed.) Barcelona, España: Bellaterra.
- Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia. (Enero de 2021). Resolución Ministerial 001/2021 Subsistema de Educación regular. 96. La Paz, Bolivia.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Bolivia. (2011). *Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional*. La Paz, Murillo, Bolivia.

- Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia. (2020). *Decreto Supremo No. 4206*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Palacios Vilela, J. J., Romero Delgado, H. E., & Naupas Paitán, H. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica - Una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis* (Primera reimpression, Agosto 2018 ed.). Lima, Perú: Editorial Jurídica Grijley.
- Pavó acosta, R. (2009). *La investigación científica del Derecho* (Primera ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la UIGV.
- Prada Alcoreza, R. (Junio de 2008). Análisis de la nueva Constitución Política del estado. *Crítica y emancipación: Revista latinoamericana de Ciencias Sociales*(1), 35-50.
- Quiroz Calle, M. (2009). *El Perfil de Investigación en Ciencias Sociales*. La Paz, Bolivia: Tinku.
- Rodríguez, F., Barrios, I., & Fuentes, M. (1994). *Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales*. La Habana, Cuba: Política.
- Roy, A. (2016 de Agosto de 2016). *ACADEMIA Accelerating the world's research*. Recuperado el 18 de Agosto de 2021, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48130436/Metodos_y_tecnicas_de_investigacion__GestioPolis-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1629279513&Signature=RLf44RYGTsZvkQk-PxUEyTguJyJ8bhze1EZytUobG8-CefWFwb2BqmRqUhgdwEGTtCY8hPTH9FZgC0mrhGaWI9sUH7tkEJgNDaIzg9pnFj
- Ruiz, R. (2007). *El método científico y sus etapas*. Recuperado el 17 de Agosto de 2021, de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>
- Soria Choque, V. (2013). *Guía práctica para la elaboración de proyectos y metodología de la investigación* (Primera ed.). La Paz, Bolivia: Scorpion 4260067.
- Tancara Q., C. (Diciembre de 1993). La investigación documental. *Artículos sociales Revista de Sociología / UMSA*(17), 91-106.
- Tomasevski, K. (2004). Educación - Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*, 40, 341-388.

UNESCO. (1960). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la Esfera de la enseñanza*. París.

Unidas, O. d. (1948). *Declaración Universal de derechos Humanos*. New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Westreicher, G. (19 de Mayo de 2020). *Economipedia.com*. Recuperado el 16 de Agosto de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

10. ANEXOS

10.1 ANEXO NO. 1: CUESTIONARIO – ENCUESTA

La presente encuesta es un instrumento de investigación que ayudará a realizar una investigación científica con el propósito de averiguar acerca de la eficacia de las normas relacionadas con las diferentes Modalidades de Atención Educativa propuestas en el Art. 4 de la Resolución Ministerial 001/2021 del Ministerio de Educación y su relación con los preceptos presentados en el Art. 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo tanto sus respuestas serán de gran importancia y valor para dicho fin.

DATOS PERSONALES

Nombre completo:.....

Correo Electrónico:.....

1. Género:

Masculino

Femenino

2. Rango de edad:

Entre 25 y 30 años

Entre 31 y 35 años

Entre 36 y 40 años

Entre 41 y 45 años

Entre 46 y 50 años

Entre 51 y 55 años

Entre 56 y 60 años

3. ¿Cuál es su área de especialidad como maestro?

Respuesta:.....

4. ¿Cuál es el nivel de su especialidad?

Respuesta:.....

5. Formación académica que usted ha alcanzado

Técnico medio

Técnico superior

Licenciatura

Diplomado

Especialidad

Maestría

Doctorado

Post Doctorado

6. Nombre de la institución educativa en la que trabaja
Respuesta:.....

7. Cargo que desempeña en la institución educativa.
Director (a)
Maestro (a)
Administrativo (a)

MARQUE LA RESPUESTA QUE CONSIDERE APROPIADA

ASEQUIBILIDAD / DISPONIBILIDAD

8. ¿En los periodos de inscripciones ha existido algún tipo de COBRO ECONÓMICO a los estudiantes para ingresar a su Unidad Educativa?
Si
No
No lo sé

9. ¿Se ha OBLIGADO, de alguna manera, a los padres de familia a INSCRIBIR A SUS HIJOS (as) en la Unidad educativa?
Si
No

10. ¿Cuáles son los SERVICIOS QUE LE HACEN FALTA a su institución educativa para desarrollar el proceso educativo? (Puede marcar más de una opción)
Electricidad
Agua
Gas
Alcantarillado
TV Cable
Red de Wifi
Biblioteca
Laboratorios
Sala de computación
Canchas
Coliseo
Otros

ACCESIBILIDAD

11. En su Unidad Educativa los tipos de EXCLUSIÓN ENTRE ESTUDIANTES mayormente se manifiestan por criterios de: (Puede marcar más de una opción)
Raza
Color
Sexo

Idioma
Religión
Opinión política
Origen nacional
Origen étnico
Posición económica
Discapacidad o nacimiento

12. Los estudiantes NO ACCEDEN A LA EDUCACIÓN por: (Puede marcar más de una opción)

Descuido de los padres
Necesidad de trabajar
Decisión propia
Cuidar a los hermanos menores
Falta de recursos económicos
Lejanía de una escuela
Problemas familiares
Sufrir algún tipo de violencia
Sufrir algún tipo de discriminación
Otros

13. ¿Cuáles son los RECURSOS MATERIALES QUE LES HACE FALTA A LOS ESTUDIANTES para pasar clases presenciales, semipresenciales y a distancia? (Puede marcar más de una opción)

Computadora
Dispositivo móvil
Red Wi Fi
Material escolar
Libros
Otros

14. ¿Usted cree que las familias de los y las estudiantes cuentan con los RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES para poder brindar a sus hijos una educación escolar satisfactoria?

Les sobran los recursos
Cuentan con los recursos suficientes
Cuentan con los recursos exactos
Casi no completan los recursos
No cuentan con los recursos suficientes
No tienen ningún recurso económico

ACEPTABILIDAD

15. ¿Cuáles son los recursos que, mayormente, utiliza en su práctica educativa? (Puede marcar más de una opción)

Cartillas educativas

Libros de texto
Computadora
Televisión
Data Show
Redes sociales (WhatsApp, Facebook)
Plataformas educativas (Moodle, Classroom, etc.)
Aplicaciones (Zoom, Google Meet, etc.)
Otros

16. Los contenidos programados en la MALLA CURRICULAR (CURRÍCULO BASE) de su asignatura promueven el conocimiento y la práctica de los DERECHOS HUMANOS.

Completamente de acuerdo
De acuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
En desacuerdo
Completamente en desacuerdo

ADAPTABILIDAD

17. ¿Existen Programas Educativos EXTRAESCOLARES que complementen la educación escolar al interior de su Unidad educativa?

Si
No
Tal vez

18. En su labor educativa, usted ¿Planifica e implementa Adaptaciones Curriculares para los estudiantes que tienen diversas formas de aprendizaje?

Si
No
A veces, no siempre.

19. ¿Los TEMAS PROPUESTOS Y APLICADOS de su planificación curricular PROMUEVEN LOS DERECHOS HUMANOS?

Si
No
De vez en cuando

EFICACIA DE LA NORMA

20. ¿Cuáles son las mayores DIFICULTADES que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de CLASES PRESENCIALES? (Puede marcar más de una opción)

Tiempo para pasar clases
Espacios adecuados en la institución educativa
Recursos económicos
Recursos tecnológicos en la institución educativa
Materiales escolares
Falta de desayuno escolar
Descuido de los padres de familia
Desinterés de los estudiantes
Cobertura en la señal de internet

21. ¿Cuáles son las mayores DIFICULTADES que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de CLASES SEMIPRESENCIALES? (Puede marcar más de una opción)

Tiempo para pasar clases
Espacios adecuados en la institución educativa
Recursos económicos
Recursos tecnológicos en la institución educativa
Materiales escolares
Falta de desayuno escolar
Descuido de los padres de familia
Desinterés de los estudiantes
Cobertura en la señal de internet

22. ¿Cuáles son las mayores DIFICULTADES que atraviesan maestros (as) y estudiantes para el desarrollo de clases A DISTANCIA? (Puede marcar más de una opción)

Tiempo para pasar clases
Recursos económicos
Materiales escolares
Descuido de los padres de familia
Desinterés de los estudiantes
Cobertura en la señal de internet
Falta de dispositivos móviles

**10.2 ANEXO NO. 2: FOTOGRAFÍAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA
“MERCEDARIO” PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE
EDUCACIÓN EL ALTO – 1.**



Plantel Docente y Administrativo de la Unidad Educativa “Mercedario” junto con el Director Lic. Juan Pablo Callisaya Contreras quien es el postulante del presente proyecto de investigación.



Estudiantes de la Unidad Educativa “Mercedario” en formación de acto cívico en conmemoración al centésimo noagésimo sexto aniversario patrio.



Director de la Unidad Educativa “Mercedario” Lic. Juan Pablo Callisaya Contreras junto con la maestra Carmen Ticona asesora del curso 2do de primaria anunciando la implementación de la Modalidad Semipresencial.



Estudiantes de la Unidad Educativa “Mercedario” formando para dar inicio a la implementación de las clases a través de la Modalidad Semipresencial.



Estudiantes de la Unidad Educativa “Venezuela – B” en formación para la iza de la bandera.



Estudiantes de la Unidad Educativa “Venezuela – B” en formación escuchando palabras de la Directora.

10.3 ANEXO 3: FRECUENCIA DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LOS MAESTROS EN LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

<u>INASISTENCIA DE ESTUDIANTES ANTES CLASES VIRTUALES</u>	<u>POCO APOYO Y ESCAZO SEGUIMIENTO DE LOS PP.FF.</u>	<u>BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA FAMILIA</u>	<u>ACTITUDES NEGATIVAS DE LOS ESTUDIANTES ANTES</u>	<u>BÚSQUEDA DE DIVERSAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA CLASES</u>	<u>EXISTENCIA DE MAYOR ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES PRESENCIALES</u>	<u>IMPOSIBILIDAD DE CLASES PRESENCIALES</u>	<u>IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR OBJETIVOS CON LA VIRTUALIDAD</u>	<u>INSUFICIENCIA DE TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES</u>	<u>BAJA CALIDAD EN LA SEÑAL DE INTERNET</u>
Existe desinterés de los estudiantes.	El regreso a clases semipresenciales ha causado molestia a los padres de familia.	Los papás no cuentan con recursos económicos para una red Wifi.	Existe debilidad en los estudiantes puesto que es una materia práctica.	En las clases semipresenciales se ha subsanado los vacíos, incluso con 8 se asimiló la lectura y escritura.	La asistencia se incrementó para las clases semipresenciales siendo un alivio para maestros y PP.FF.	Existen asignaturas completamente prácticas como Artes y no se pueden trabajar en sesiones virtuales.	Las clases virtuales no han permitido cumplir con la totalidad de la planificación curricular.	La cantidad de horas académicas presenciales son insuficientes.	Las debilidades de las clases a distancia fueron la inexistencia de señal para los estudiantes en sus casas.
Un 60% de estudiantes no asistieron a clases virtuales.	La dejadez de los padres de familia es latente.	Los papás no tenían recursos económicos para sustentar el servicio de internet.	Los estudiantes de promoción van a presentar dificultades puesto que medio año se pasaron clases a distancia.	Se tuvieron que buscar diversas estrategias en el trabajo virtual y semipresencial.	En el 2do trimestre, en las clases semipresenciales se fusionaron los dos grupos.	Ante la inasistencia de los estudiantes en las clases a distancia se tuvo que asistir a clases presenciales de manera irregular y a escondidas de las autoridades.	La pandemia no ayudó a limitar la educación en varios aspectos.	Una deficiencia de las clases a distancia es el tiempo.	Los estudiantes no se podían conectar por falta de señal y megas.
En las clases virtuales de 29 estudiantes sólo asistían 22, 7 no se conectaban.	La educación debe completarse entre los maestros y los PP.FF., debe haber seguimiento por parte de ambos.	Las dificultades para las clases virtuales son la mala señal y la imposibilidad de comprar megas por la precaria situación económica de los papás.	Los estudiantes se sienten presionados en casa y se liberan en el colegio por eso no quieren salir de vacaciones.	Las clases presenciales permiten utilizar una mayor cantidad de materiales didácticos.	Durante las clases virtuales se tuvo una gran expectativa por inicial las semipresenciales.	En la modalidad a distancia se tenía la necesidad de ver a los estudiantes personalmente.	El trabajo de la gestión no fue completamente satisfactorio.	Ha faltado tiempo para trabajar de manera individual y minuciosamente con los estudiantes.	Los estudiantes no tenían acceso a internet.
Un 60% de estudiantes	Los papás no apoyan a sus	Los estudiantes no	En clases a distancia	Lo bueno de las clases a	Hubo más asistencia de los	Para física y química se necesita		Un gran problema para el	El sistema fallaba,

<p>s no asistió a clases virtuales.</p>	<p>hijos, incluso algunos recién están apareciendo.</p>	<p>asistían a clases virtuales ya que no tenían equipos de celular.</p>	<p>los estudiantes hacían las tareas a medias.</p>	<p>distancia fue la actualización en TIC's por parte de los maestros y estudiantes.</p>	<p>estudiantes en la modalidad presencial.</p>	<p>la presencialidad y el uso de pizarra.</p>		<p>área de matemática es la falta de tiempo para avanzar los temas.</p>	<p>no había buena señal y los niños no se conectaban.</p>
<p>En la modalidad virtual no se tuvo el 100% de estudiantes.</p>	<p>No se puede trabajar sin el apoyo de los padres y madres de familia.</p>	<p>No había suficientes dispositivos móviles o teléfonos para los estudiantes.</p>	<p>Los estudiantes se sienten como esclavos en la casa.</p>	<p>Ante la ausencia de materiales en las clases presenciales se han tenido que buscar otras estrategias para trabajar con esos estudiantes.</p>	<p>En las semipresenciales hubo mayor contacto pero aun así muchos faltaban a clases.</p>	<p>Se intentó hacer laboratorios virtuales, pero se requiere la presencialidad.</p>			<p>Para las clases a distancia lo estudiantes no tenían wifi, ni internet, no había comunicación.</p>
<p>Las clases virtuales tenía una gran ausencia de estudiantes y muchos de ellos se atrasaban.</p>	<p>Los PP.FF. deben apoyar más a sus hijos.</p>	<p>La mayor desventaja en las clases virtuales es el factor económico.</p>	<p>Los estudiantes ya no quieren pasar clases a distancia, prefieren clases presenciales.</p>	<p>En las clases virtuales se manejan videos y Power Point que se continúan usando en las clases semipresenciales.</p>	<p>Se tuvieron que pasar algunas clases presenciales en medio de la pandemia porque a distancia no se podía avanzar con todos.</p>	<p>El área de educación Física requiere de la presencialidad de los estudiantes y del maestro, no es lo mismo a distancia.</p>			<p>La zona del colegio no tiene buena cobertura y no se puede interactuar con las TIC's.</p>
<p>Se ha tenido que buscar a los estudiantes en las clases a distancia.</p>	<p>Los papás no realizan el acompañamiento correspondiente.</p>	<p>No se cuenta con los materiales necesarios para desarrollar las clases en ninguna de las modalidades educativas.</p>	<p>En las evaluaciones de clases virtuales los estudiantes tienen las respuestas correctas.</p>	<p>Para dar clases a distancia se ha tenido que atravesar por un proceso de formación y capacitación.</p>	<p>Las clases semipresenciales ha servido para rescatar a los estudiantes que no se podían conectar</p>				
<p>Se ha observado un alto nivel de inasistencia en las clases virtuales.</p>	<p>En la educación a distancia, el rol de los PP.FF. es fundamental al puesto que se apunta a una</p>								

	autoeducación.								
Los estudiantes no trabajan en casa, por eso es preferible trabajar las tareas en aula.	Los papás no apoyan con los materiales necesarios ni hacen seguimiento a sus hijos.								
El 2do trimestre también ha existido inasistencia por parte de los estudiantes.	Los maestros piden material a los estudiantes, pero los papás no envían y no realizan seguimiento a sus hijos.								
Ante la inasistencia de los estudiantes, se tuvo que asistir de manera personal.	No existe compromiso de los papás, se debería firmar un compromiso detallado al iniciar las inscripciones.								
Los estudiantes no asistieron a clases por internet.	Muchos PP.FF. no hacen seguimiento a sus hijos en clases presenciales.								
Para nivelar, se pidió pasar las clases extras, pero los estudiantes no asistieron.	Las mamás no comprendían la esencia de las clases virtuales, pero poco a poco lo comprendieron hasta llegar a las semipresenciales.								
El Covid 19 ha desmotivado a los estudiantes.	En las clases virtuales se tuvieron varios problemas								

	porque los padres no estaban a lado de sus hijos.								
Las constantes inasistencias debilitaron los aprendizajes en torno al 2do trimestre para matemática y lenguaje.	No existe seguimiento ni control por parte de los padres.								
	En cualquier modalidad los PP.FF. deben dar tiempo a sus hijos para que hagan sus tareas.								